CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0415-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA TARMA, TARMA, JUNÍN

"PRESCRIPCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO CALIFICADAS COMO MUY GRAVES, IMPUESTAS DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018"

PERÍODO: DE 19 DE ENERO DE 2017 A 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

2 DE DICIEMBRE DE 2024
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0232024204150 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 023-2024-2-0415-SCE

"PRESCRIPCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO CALIFICADAS COMO MUY GRAVES, IMPUESTAS DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.	
I.	**ANTECEDENTES**		
1.	Origen	3	
2.	Objetivos	3	
3.	Materia de Control y Alcance	3	
4.	De la entidad	3	
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4	
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5	
1.	SERVIDOR Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PERMITIERON LA PRESCRIPCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2017 Y 2018, DEBIDO A QUE NO REALIZARON EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO PARA APERCIBIR SU PAGO E INTERRUMPIR EL CÓMPUTO DEL PLAZO PRESCRIPTORIO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/199 908,00 Y AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.		
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37	
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	37	
V.	**CONCLUSIÓN**	38	
VI.	**RECOMENDACIONES**	38	
VII.	**APÉNDICES**	38	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0415-SCE

"PRESCRIPCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO CALIFICADAS COMO MUY GRAVES, IMPUESTAS DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018"

PERÍODO: DE 19 DE ENERO DE 2017 A 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Tarma, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0415-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 000136-2024-CG/OC0415 de 11 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento administrativo sancionador correspondiente a las papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2017 y 2018, calificadas como Muy Graves (MG) y sin gradualidad en el pago, se desarrolló de conformidad a lo establecido en la normativa vigente y disposiciones aplicables sobre la materia.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a los asuntos y operaciones relacionados a las papeletas de infracción al tránsito, calificadas como "Muy Graves", impuestas por la PNP en los años 2017 y 2018, y remitidas a la Municipalidad Provincial de Tarma, para continuar con el trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Alcance

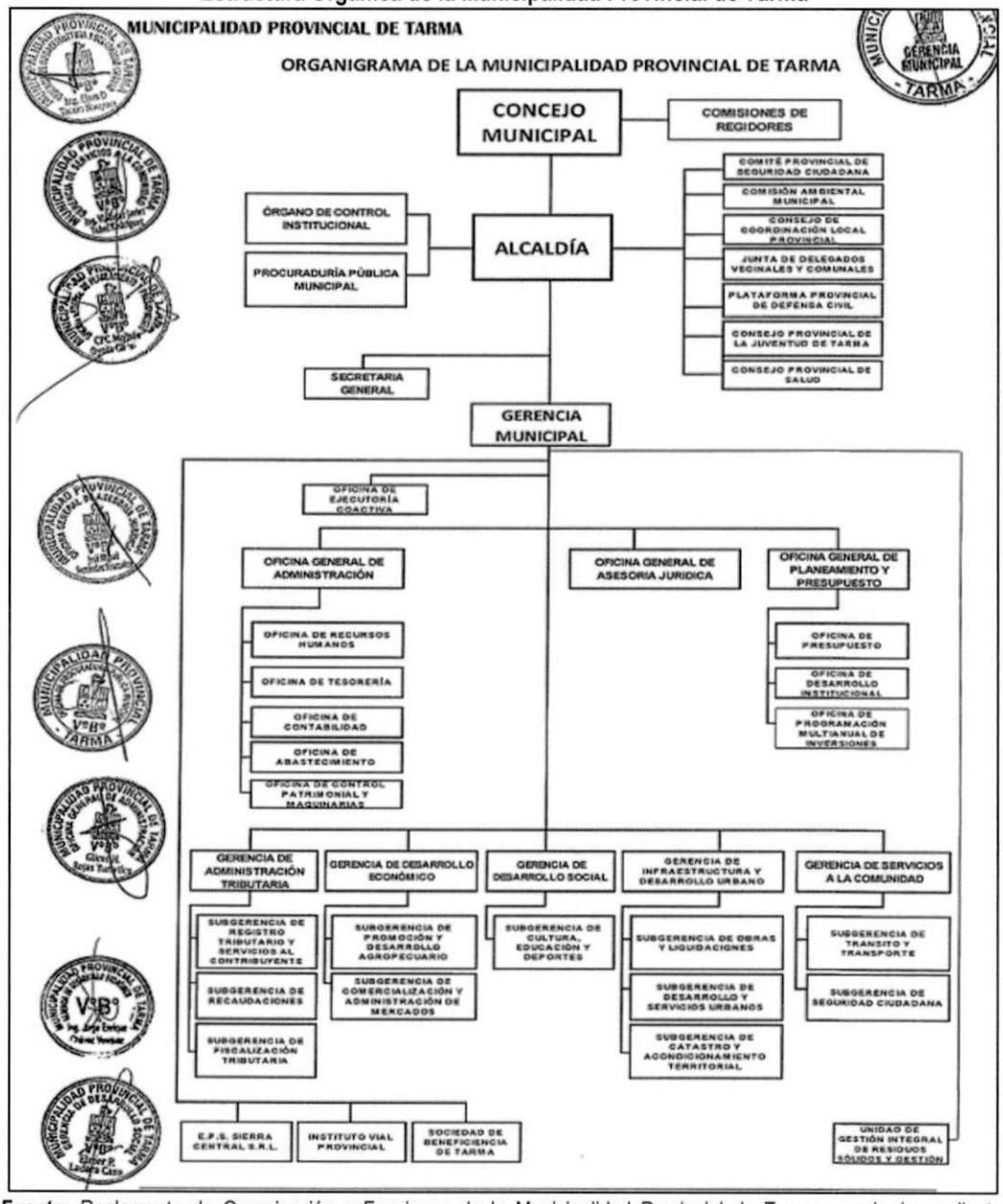
El servicio de control específico comprende el período de 19 de enero de 2017 al 8 de noviembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Tarma es un órgano con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, y pertenece al nivel de gobierno local. Su organización y funcionamiento se encuentran normados en la Constitución Políticas del Perú y por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades del sector público.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Tarma:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Tarma



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tarma, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2021-CMT de 30 de julio de 2021, y modificatorias.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDOR Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD PERMITIERON LA PRESCRIPCIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO IMPUESTAS EN LOS AÑOS 2017 Y 2018, DEBIDO A QUE NO REALIZARON EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO PARA APERCIBIR SU PAGO E INTERRUMPIR EL CÓMPUTO DEL PLAZO PRESCRIPTORIO, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/199 908,00 Y AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Tarma, en adelante la "Entidad", se ha identificado que, durante el periodo de abril de 2021 a noviembre de 2022, el especialista en Tránsito y Transporte, a su vez, encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte; y, los funcionarios responsables de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, permitieron la prescripción de doscientas veintitrés (223) papeletas de infracción al tránsito, en adelante las "papeletas", calificadas como Muy Graves (MG) y tipificadas con códigos de infracción excluidos del beneficio de gradualidad en el pago por reconocimiento voluntario, impuestas por la Policía Nacional del Perú, en adelante la "PNP", durante los años 2017 y 2018; al no continuar el trámite del procedimiento administrativo sancionador conforme a lo establecido en la normativa aplicable; toda vez que, no realizaron la emisión de las resoluciones de sanción (multa), su notificación a los administrados ni su derivación a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para apercibir su pago e interrumpir el cómputo del plazo prescriptorio de cuatro (4) años con el que contaba la Entidad, impidiendo con ello ejercer acciones para su cobro y conllevando a que deje de recaudar las multas establecidas para cada una de estas papeletas, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/199 908,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle del perjuicio económico

N°	Año de prescripción	Cantidad	Total multas dejadas de recaudar S/
1	Papeletas prescritas en el 2021	88	77 088,00
2	Papeletas prescritas en el 2022	135	122 820,00
Total		**223**	**199 908,00**

Elaborado por: Comisión a cargo de servicio de control.

El hecho expuesto se originó por la inobservancia del especialista en Tránsito y Transporte, a su vez encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte, de sus deberes funcionales, quien actuó al margen de la normativa aplicable respecto a los procedimientos sancionadores que se encontraban a su cargo; así también, por la falta de supervisión, mando y dirección de los gerentes de Servicios a la Comunidad de la Entidad, quienes fueron responsables de supervisar, controlar y dirigir la labor de la Subgerencia de Tránsito y Transporte, unidad orgánica subordinada a su Gerencia.

La situación descrita transgredió lo establecido en los literales a), i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, los numerales 2 y 3 del artículo 5°, el numeral 1.1 del artículo 311° y los numerales 2.2, 2.3. y 3 del artículo 336° y el artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y el artículo 16° del Reglamento del Procedimiento Sancionador de Infracciones al Tránsito y Transporte Vehicular Nacional, Regional, Urbano e Interurbano y Uso de la Vía Pública en el Distrito de Tarma, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2013-CMT de 22 de febrero de 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

El hecho expuesto se describe a continuación:

De conformidad con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre[1], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante "MTC", es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre que, en el marco de sus competencias normativas, dicta los reglamentos nacionales necesarios para el desarrollo del transporte y ordenamiento del tránsito.

Así también, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° de la misma Ley, las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de acuerdo con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen como competencias en materia de transporte y tránsito terrestre las siguientes: *"Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial."*, *"Competencias de gestión: i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito."* y *"Competencias de fiscalización: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*, entre otras.

Bajo la misma línea, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en adelante el "TUO del RNT", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC[2], establece para las municipalidades provinciales, en materia de tránsito terrestre, las competencias siguientes:

- **Competencia normativa:** Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.
- **Competencia de gestión:** b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito impuestas por la Policía Nacional de Tránsito dentro de su jurisdicción.
- **Competencia de fiscalización:** a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias, b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana) y d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, entre otras.

Por consiguiente, ante la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el TUO del RNT, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, la PNP impone a los infractores las papeletas correspondientes, las cuales deben ser remitidas periódicamente a la municipalidad provincial de la jurisdicción con la finalidad que, en el marco de las competencias en materia de tránsito terrestre atribuidas, así como de lo establecido en la mencionada normativa, realice por cada una de las papeletas, las siguientes acciones:

- La inscripción y actualización eficiente y oportuna en el Registro Nacional de Sanciones del MTC[3], en adelante el "RNS", conforme a los artículos 322° y 340° del TUO del RNT.

- La recaudación de los recursos provenientes del pago de las multas (sanciones de naturaleza pecuniaria) por la infracción al tránsito consignada en las papeletas en atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 336° del TUO del RNT, el cual precisa lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

1 Publicado el 8 de octubre de 1999 y modificatorias.
2 Publicado el 22 de abril de 2009 y modificatorias.
3 Según el artículo 2° del TUO del RNT y modificatorias, el Registro Nacional de Sanciones es el catastro global de información sobre las sanciones e infracciones al tránsito terrestre, tipificadas en el Reglamento. Es actualizado permanentemente por la Policía Nacional del Perú, las municipalidades provinciales y SUTRAN, conforme a lo establecido en el Reglamento.

"1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción:
1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42.
Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones."

- El trámite del procedimiento administrativo sancionador[4], en cumplimiento a los numerales 2 y 3 del artículo 336° del TUO del RNT, que señalan lo siguiente:

"2. Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción:
2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción.
(...)
3. Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda ***dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción*** *o resolución de inicio de procedimiento sancionador,* ***la Municipalidad Provincial*** *o la SUTRAN* ***deberá emitir la resolución de sanción*** *de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley.*

Al respecto, es necesario precisar que, mediante Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC[5], el MTC aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, derogando el numeral 2 del artículo 336° del TUO del RNT; no obstante, su única disposición complementaria transitoria precisa que, **aquellos procedimientos administrativos sancionadores en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, que se encuentren en trámite ante la autoridad competente, continúan rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales fueron iniciados**, es decir, de conformidad al precitado artículo 336° del TUO del RNT.

Por otra parte, respecto a la inacción de la autoridad al dejar transcurrir el plazo máximo legal para ejercitar su derecho o facultad de determinar la existencia de infracciones administrativas, el artículo 338° del TUO del RNT establece que, la prescripción se rige por lo establecido en el artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que, la facultad de la autoridad prescribe a los cuatro (4) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó, según corresponda; siendo aplicable para el presente caso que, el cómputo para determinar la prescripción de las papeletas sea efectuado a partir del día en que el efectivo policial impuso la papeleta al presunto infractor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Así también, el numeral 233.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *"La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos."*

4 Conforme a la exposición de motivos del Decreto Supremo n.° 004-2020-MTC que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, publicado el 2 de febrero de 2020, el MTC precisa que: *"El inicio del procedimiento sancionador se produce con la notificación de la papeleta de infracción de tránsito, (...)"*

5 Publicado el 2 de febrero de 2020 y modificatoria.

Recepción, control y registro de papeletas en la Subgerencia de Tránsito y Transporte:

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad[6] **(Apéndice n.° 4)**, la Subgerencia de Tránsito y Transporte[7] es la unidad orgánica encargada de cumplir con las funciones relacionadas a la regulación y control del tránsito y transporte en el distrito y provincia de Tarma[8]; por su parte, la Gerencia de Servicios a la Comunidad[9] es la unidad superior jerárquica encargada de dirigir, supervisar y controlar las labores de sus unidades subordinadas, entre ellas, la mencionada Subgerencia de Tránsito y Transporte[10].

Asimismo, de conformidad al literal c) del numeral 6.1.1 del artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Sancionador de Infracciones al Tránsito y Transporte Vehicular Nacional, Regional, Urbano e Interurbano y uso de la vía pública en el distrito de Tarma **(Apéndice n.° 5)**[11], la Subgerencia de Tránsito y Transporte asume la responsabilidad de **controlar y registrar la entrega y recepción de las papeletas por parte de la PNP; así como, de registrar e ingresar toda la información en el RNS del MTC.**

En relación con ello, mediante oficio n.° 30787-2023-MTC/17.03 de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección de Circulación Vial del MTC informó que, desde el 2015 en adelante, la Entidad cuenta con usuarios de acceso al RNS del MTC para efectuar el registro y actualización de la información relacionada a las papeletas, conforme a lo establecido en el TUO del RNT. A continuación, se detalla los usuarios activos durante el periodo de 2017 a 2022:

Cuadro n.° 2
Usuarios de acceso al RNS del MTC otorgados a la Entidad, activos en el periodo de 2017 a 2022

Ítem	Usuario	Fecha creación	Perfil	Estado
1	MP_TARMA_02	28/05/2015	Jefe operativo	ACTIVO
2	OCI_TARMA_01	09/08/2018	Consulta	ACTIVO
3	MP_TARMA_[redacted]	27/06/2019	Jefe operativo	ACTIVO
4	MP_TARMA_[redacted]	28/08/2019	Consulta	ACTIVO
5	MP_TARMA_[redacted]	02/09/2019	Aprobador	ACTIVO
6	MP_TARMA_[redacted]	24/08/2021	Aprobador	ACTIVO

Fuente: Oficio n.° 30787-2023-MTC/17.03 de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión a cargo del servicio de control.

Por lo expuesto y de conformidad a las obligaciones establecidas en el TUO del RNT; la Comisaría Sectorial de Tarma y las Comisarías de Acobamba, Huasahuasi y Palca, remitieron a la Entidad las papeletas impuestas[12] durante los años 2017 y 2018, las cuales fueron derivadas por Trámite Documentario a la Gerencia de Servicios a la Comunidad, y de ésta a la Subgerencia de Tránsito y Transporte, como unidad orgánica competente en materia de tránsito terrestre, para su control, registro y actualización de información en el RNS del MTC; así como, su custodia y trámite del procedimiento administrativo sancionador correspondiente hasta su traslado a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, de corresponder.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6 Actualizado y modificado con Ordenanza Municipal n.° 016-2013-CMT de 22 de noviembre de 2013 y otras modificatorias, en adelante ROF 2013 y el aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2021-CMT de 30 de julio de 2021 y modificatorias, en adelante ROF 2021.
7 Denominada Subgerencia de Tránsito y Transportes hasta la entrada en vigencia del ROF 2021.
8 Según el artículo 76° del ROF 2013 y el artículo 90° del ROF 2021.
9 Denominada Gerencia de Servicios Municipales hasta la entrada en vigencia del ROF 2021
10 Según el artículo 74° del ROF 2013 y artículo 89° del ROF 2021.
11 Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2013-CMT de 22 de febrero de 2013 y derogado por la Ordenanza Municipal n.° 022-2019-CMT de 9 de diciembre de 2019, Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores **(Apéndice n.° 6)**, respecto a lo que se oponga o contravenga a esta última.
12 Mediante los oficios que se detallan en el cuadro n.° 3.

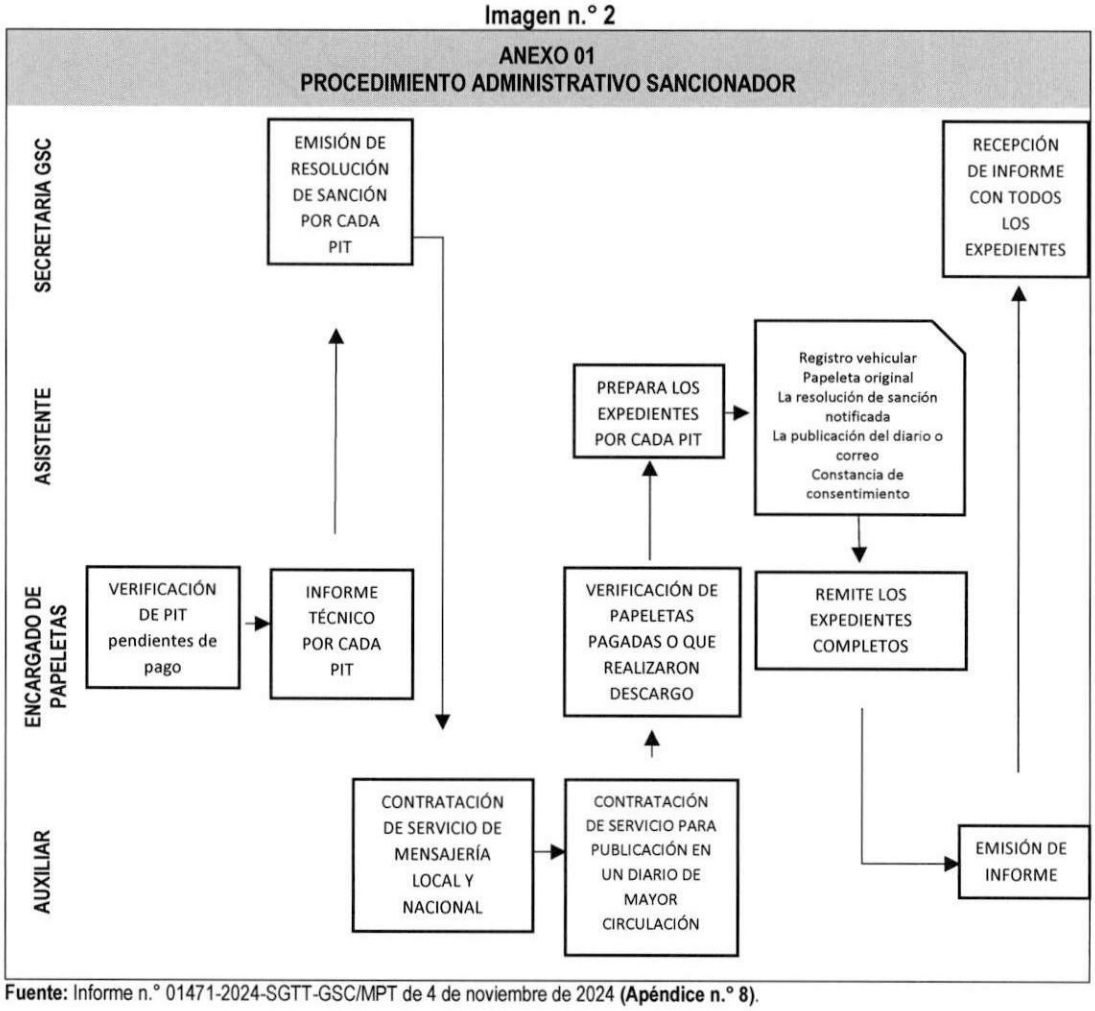
Procedimiento Administrativo Sancionador de las papeletas:

Al respecto, el Reglamento del Procedimiento Sancionador de Infracciones al Tránsito y Transporte Vehicular Nacional, Regional, Urbano e Interurbano y Uso de la Vía Pública en el Distrito de Tarma **(Apéndice n.° 5)** precisa en su artículo 16° lo siguiente:

> *"El numeral 3.1. del artículo 336° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias señala que cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción, ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda (...) a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador,* ***la Municipalidad Provincial debe emitir la Resolución de Sanción*** *(...)"* (Énfasis agregado).

Bajo la misma línea, mediante informe n.° 01471-2024-SGTT-GSC/MPT de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, la Subgerencia de Tránsito y Transporte de la Entidad informó respecto a las actividades que realiza su unidad para dar atención a las papeletas pendientes de pago, precisando lo siguiente: *"(...), se describe las actividades que se llevan a cabo para la recepción, registro, trámite del procedimiento sancionador y derivación a la Oficina de Ejecutoría Coactiva las papeletas de infracción al tránsito según D.S N° 004-2020-MTC, (...)";* adjuntando el diagrama que se muestra a continuación:

Imagen n.° 2

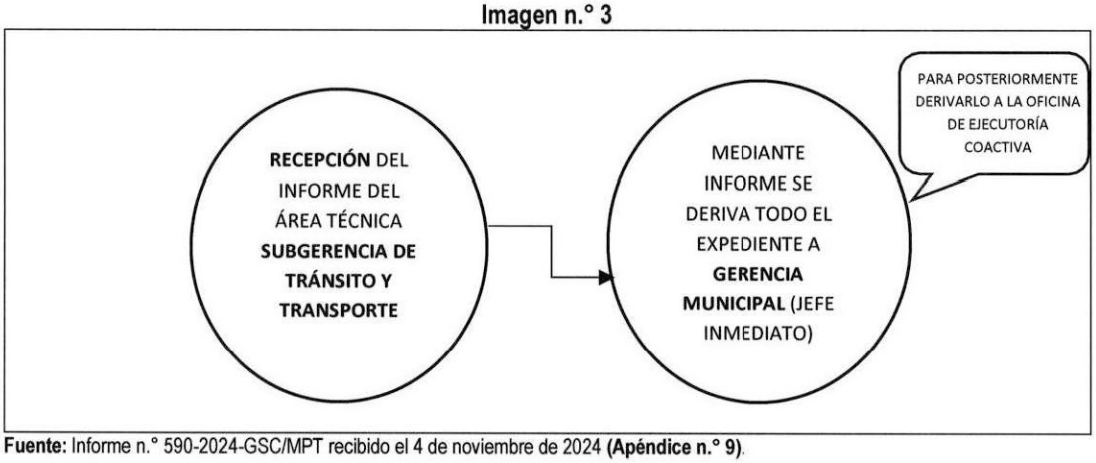


Fuente: Informe n.° 01471-2024-SGTT-GSC/MPT de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Así también, con informe n.° 590-2024-GSC/MPT recibido el 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la Gerencia de Servicios a la Comunidad informó sobre el procedimiento que realiza una vez recibidos los informes de la Subgerencia de Tránsito y Transporte (área técnica), según el diagrama siguiente:

Imagen n.° 3



Fuente: Informe n.° 590-2024-GSC/MPT recibido el 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.

En ese contexto, recepcionadas las papeletas impuestas por la PNP y efectuado su registro en el RNS del MTC, correspondía a la Subgerencia de Tránsito y Transporte de la Entidad que, conforme a lo establecido en el artículo 336° del TUO del RNT, continuase el trámite del procedimiento administrativo sancionador de aquellas papeletas pendientes de pago y sin descargo presentado por el infractor, efectuando las acciones necesarias para la emisión de las resoluciones y su notificación a los administrados; además de su derivación a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, **hasta antes de que compute el plazo de cuatro (4) años para que prescriba la facultad de la autoridad para determinar la existencia de estas infracciones administrativas**, establecido en el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sobre el particular, para determinar el cómputo de los plazos para la prescripción, es necesario tomar en cuenta que, mediante el Decreto de Urgencia n.° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicado el 15 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declaró la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo en trámite a la entrada en vigencia del decreto, con excepción de aquellos que contasen con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados, por el periodo de treinta (30) días hábiles, computados a partir del 16 de marzo de 2020.

Bajo la misma línea, con Decreto de Urgencia n.° 029-2020[13], Decreto de Urgencia n.° 053-2020[14] y Decreto Supremo n.° 087-2020-PCM[15] declaró que, del 23 de marzo de 2020 al 10 de junio de 2020, se suspenda el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales sujetos a plazo, que se tramitaban en entidades del Sector Público, y que no estaban comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.º 026-2020, incluyendo los que se encontraban en trámite a la entrada en vigencia de este Decreto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

13 Que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, publicado el 20 de marzo de 2020.

14 Que otorga un bono extraordinario al personal del instituto nacional penitenciario, del programa nacional de centros juveniles, al personal del ministerio de defensa y al personal del ministerio del interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, publicado el 5 de mayo de 2020.

15 Que dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.U. n.º 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo n.º 076-2020-PCM y de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Urgencia n.º 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia n.º 053-2020, publicado el 20 de mayo de 2020.

Al respecto, mediante Opinión Jurídica n.° 006-2021-JUS/DGNCR, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisó lo siguiente:

> *"De acuerdo a lo previsto por los Decretos de Urgencia Nos 026-2020, 29-2020 y sus prórrogas, establecidas a través del Decreto de Urgencia N° 053-2020 y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, así como la aplicación supletoria de lo establecido en el numeral 8 del artículo 1994 del Código Civil, el cómputo de los plazos de los procedimientos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo, así como de los procedimientos administrativos iniciados de oficio y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, incluyendo los sancionadores, quedaron suspendidos hasta el 10 de junio de 2020; habiéndose suspendido también el cómputo del plazo de prescripción de cuatro (4) años que tiene la Entidad para determinar la existencia de infracciones administrativas, establecido en el artículo 252 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General."*

Por otra parte, la Comisión de Control solicitó a la Entidad los actos resolutivos que decretaron suspender las actividades y/o los procedimientos administrativos en trámite ante la Entidad, como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19; en atención a ello, con carta n.° 055-2024-SG/MPT de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, la Secretaría General remitió el Decreto de Alcaldía n.° 018-2020-ALC/MPT de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual el titular de la Entidad dispuso la suspensión del cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos que se encontraban en trámite ante la Entidad, por el periodo que se detalla a continuación:

> *"**Artículo Primero.- SUSPENDER**, de manera excepcional, las actividades administrativas en la Municipalidad Provincial de Tarma, por un periodo de siete (7) días calendario, el mismo que inició el 05 de agosto y culmina el 11 de agosto de 2020; por emergencia sanitaria, a excepción de las áreas que atienden los Servicios Básicos Esenciales, (...).*
>
> ***Artículo Tercero.- DISPONER**, la **SUSPENSIÓN** de los procedimientos administrativos que se siguen ante la Municipalidad Provincial de Tarma, por el periodo comprendido en el artículo Primero del presente Decreto, toda vez que no habrá atención al público."*

En ese sentido, ante la imposibilidad de la Entidad de realizar acciones para impulsar la continuidad de los procedimientos ya iniciados y/o del administrado de recurrir a la autoridad administrativa para incoar algún procedimiento o a solicitud de parte, invocar su prescripción, los plazos de los procedimientos sancionadores que se encontrasen en trámite a la entrada en vigencia de la precitada normativa, incluidos los plazos para su prescripción[16], quedaron suspendidos **del 16 de marzo al 10 de junio de 2020**, conforme a lo dispuesto por las normas de alcance nacional: Decretos de Urgencia n.os 026-2020, 029-2020 y 053-2020, Decreto Supremo n.° 057-2020-PCM y en aplicación supletoria del numeral 8 del artículo 1994° del Código Civil; así también, **del 5 al 11 de agosto de 2020**, conforme a lo dispuesto por la norma de alcance local: Decreto de Alcaldía n.° 018-2020-ALC/MPT **(Apéndice n.° 11)**.

Sin embargo, de la revisión a las papeletas impagas, impuestas en los años 2017 y 2018, tomando en cuenta la suspensión de plazos del 16 de marzo al 10 de junio de 2020, y del 5 al 11 de agosto de 2020, se advirtió que, de abril de 2021 a noviembre de 2022, doscientas veintitrés (223) de estas papeletas **(Apéndice n.° 12)**, calificadas como Muy Graves (MG) y tipificadas con los códigos de infracción establecidos en el numeral I: Conductores/as de vehículos automotores del Anexo I "Cuadro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

[16] Mediante Opinión Jurídica n.° 006-2021-JUS/DGNCR, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisó lo siguiente: *"(...), ante la suspensión de los plazos de inicio y trámite de los procedimientos administrativos – incluyendo los sancionadores – resultaba fácticamente imposible que la Administración pueda iniciar algún procedimiento sancionador, así como que el administrado pueda recurrir a alguna autoridad administrativa para incoar algún procedimiento o para invocar por vía de defensa, la prescripción; por tanto, dicha facultad del administrado se vería suspendida, resultado aplicable supletoriamente la disposición prevista en el numeral 8 del artículo 1994 del Código Civil."*

de tipificación, sanciones, medidas preventivas y control de puntos aplicables a las infracciones al tránsito terrestre" del TUO del RNT, a los cuales, conforme al segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336° de la misma norma, **no les es aplicable el beneficio de gradualidad en el pago por reconocimiento voluntario**[17], superaron el plazo de los cuatro (4) años con el que contó la Entidad para ejercer su facultad para determinar la existencia de las infracciones y con ello ejercer acciones para su cobro, resultando su prescripción[18].

A tal efecto, la recepción de las mencionadas papeletas; así como, la asignación de un número de expediente para su identificación, trazabilidad y derivación (de forma física y vía el Sistema Isoft 2.0) a la Gerencia de Servicios a la Comunidad, y de ésta, a la Subgerencia de Tránsito y Transporte[19], se efectuaron según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Recepción y derivación de las papeletas de infracción al tránsito

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Oficio emitido por la PNP (*) (Apéndice n.° 13)	Fecha de recepción por Trámite Documentario	n.° Exp. (Apéndice n.° 14)	Fecha de ingreso a la Subgerencia de Tránsito y Transporte
	n.°	Fecha	Infracción				
1	22372	19/01/2017	M-17	024-17-REG.POL-(...)	20/01/2017	18258	20/01/2017
2	22373	19/01/2017	M-17	025-2017-REG.POL-(...)	25/01/2017	18460	25/01/2017
3	22374	20/01/2017	M-17	025-2017-REG.POL-(...)	25/01/2017	18460	25/01/2017
4	22780	13/02/2017	M-02	58-2017-REGPOL-(...)	27/02/2017	20076	28/02/2017
5	22644	14/02/2017	M-16	050-17-REG.POL-(...)	21/02/2017	19855	22/02/2017
6	22716	21/02/2017	M-03	55-2017-REGPOL-(...)	24/02/2017	19977	27/02/2017
7	22717	21/02/2017	M-28	55-2017-REGPOL-(...)	10/08/1900	19977	27/02/2017
8	22648	23/02/2017	M-17	59-2017-REGPOL-(...)	28/02/2017	20101	28/02/2017
9	22775	28/02/2017	M-17	064-2017-REG.POL-(...)	06/03/2017	20425	08/03/2017
10	22777	03/03/2017	M-16	064-2017-REG.POL-(...)	06/03/2017	20425	08/03/2017
11	22827	03/03/2017	M-16	064-2017-REG.POL-(...)	06/03/2017	20425	08/03/2017
12	22890	08/03/2017	M-17	069-17-REG.POL-(...)	10/03/2017	20731	13/03/2017
13	22906	10/03/2017	M-17	073-17-MACREPOL-(...)	14/03/2017	20836	14/03/2017
14	22923	10/03/2017	M-28	073-17-MACREPOL-(...)	14/03/2017	20836	14/03/2017
15	23017	22/03/2017	M-16	85-17-MACREPOL-(...)	24/03/2017	21434	27/03/2017
16	22994	22/03/2017	M-28	84-17-VI-(...)	23/03/2017	21405	24/03/2017
17	23020	23/03/2017	M-17	85-17-MACREPOL-(...)	24/03/2017	21434	27/03/2017
18	23046	24/03/2017	M-03	86-17-VI-(...)	27/03/2017	21513	28/03/2017
19	23028	25/03/2017	M-16	86-2017-VI-(...)	27/03/2017	21513	28/03/2017
20	23056	25/03/2017	M-17	86-2017-VI-(...)	27/03/2017	21513	28/03/2017
21	23113	01/04/2017	M-17	102-17-VI-(...)	03/04/2017	21890	04/04/2017
22	23132	04/04/2017	M-17	106-17-VI-(...)	05/04/2017	22022	05/04/2017
23	23134	04/04/2017	M-17	106-17-VI-(...)	05/04/2017	22022	05/04/2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

17 De conformidad al citado numeral, a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42, no les es aplicable el beneficio de gradualidad en el pago por reconocimiento voluntario; por lo que, la multa por la infracción debe ser pagada en su totalidad, sin opción a rebaja.

18 Conforme a lo establecido en los numerales 233.1 y 233.2 del artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

19 De la "Consulta de Expedientes en Trámite" en el módulo de "Seguimiento de Trámite" del Sistema Isoft 2.0 (Sistema que opera en la Entidad), se verificó que los expedientes que se detallan en el cuadro n.° 3, se encuentra ubicados en la Subgerencia de Tránsito y Transporte **(Apéndice n.° 14)**. Asimismo, mediante informe n.° 01398-2024-SGTT-GSC/MPT de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, la Subgerencia de Tránsito y Transporte remitió las doscientas veintitrés (223) papeletas **(Apéndice n.° 12)** materia del presente servicio de control, por cuanto estas forman parte de su acervo documentario.

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Oficio emitido por la PNP (*) (Apéndice n.° 13)	Fecha de recepción por Trámite Documentario	n.° Exp. (Apéndice n.° 14)	Fecha de ingreso a la Subgerencia de Tránsito y Transporte
	n.°	Fecha	Infracción				
24	23385	10/04/2017	M-02	126-17-VI-(...)	02/05/2017	23096	03/05/2017
25	23347	18/04/2017	M-17	121-17-VI-(...)	21/04/2017	22728	24/04/2017
26	23376	23/04/2017	M-17	128-17-VI-(...)	25/04/2017	22864	26/04/2017
27	23337	26/04/2017	M-17	133-17-VI-(...)	02/05/2017	23101	03/05/2017
28	23679	07/05/2017	M-03	148-17-VI-(...)	15/05/2017	23744	16/05/2017
29	23680	07/05/2017	M-28	148-17-VI-(...)	15/05/2017	23744	16/05/2017
30	23665	08/05/2017	M-16	148-17-VI-(...)	15/05/2017	23744	16/05/2017
31	23465	11/05/2017	M-28	148-17-VI-(...)	15/05/2017	23744	16/05/2017
32	23552	14/05/2017	M-02	434-17-VI-(...)	05/06/2017	24739	06/06/2017
33	23763	15/05/2017	M-17	155-17-VI-(...)	19/05/2017	23997	22/05/2017
34	23577	20/05/2017	M-02	434-17-VI-(...)	05/06/2017	24739	06/06/2017
35	23854	20/05/2017	M-28	160-17-VI-(...)	30/05/2017	24489	31/05/2017
36	23576	21/05/2017	M-02	434-17-VI-(...)	05/06/2017	24739	06/06/2017
37	23845	21/05/2017	M-03	166-17-VI-(...)	13/06/2017	25134	14/06/2017
38	23253	24/05/2017	M-03	174-2017-MACREPOL-(...)	25/05/2017	24285	29/05/2017
39	23899	25/05/2017	M-28	160-17-VI-(...)	30/05/2017	24489	31/05/2017
40	23948	27/05/2017	M-16	160-17-VI-(...)	30/05/2017	24489	31/05/2017
41	24319	10/06/2017	M-01	169-17-VI-(...)	27/06/2017	25718	28/06/2017
42	24162	20/06/2017	M-28	670-17-VI-(...)	27/06/2017	25765	28/06/2017
43	24286	22/06/2017	M-16	168-17-VI-(...)	28/06/2017	25864	03/07/2017
44	24283	22/06/2017	M-17	168-17-VI-(...)	28/06/2017	25864	03/07/2017
45	24284	22/06/2017	M-17	168-17-VI-(...)	28/06/2017	25864	03/07/2017
46	24307	26/06/2017	M-17	168-17-VI-(...)	28/06/2017	25864	03/07/2017
47	24357	03/07/2017	M-17	174-17-VI-(...)	10/07/2017	26279	11/07/2017
48	24468	10/07/2017	M-03	181-17-VI-(...)	26/07/2017	27098	26/07/2017
49	24467	11/07/2017	M-16	178-17-VI-(...)	14/07/2017	26593	17/07/2017
50	24464	11/07/2017	M-17	178-17-VI-(...)	14/07/2017	26593	17/07/2017
51	24521	18/07/2017	M-16	181-17-VI-(...)	26/07/2017	27098	26/07/2017
52	24495	18/07/2017	M-28	181-17-VI-(...)	26/07/2017	27098	26/07/2017
53	23269	19/07/2017	M-03	253-17-MACREPOL-(...)	21/07/2017	26870	24/07/2017
54	23270	19/07/2017	M-03	253-17-VI-(...)	21/07/2017	26870	24/07/2017
55	24500	19/07/2017	M-17	181-17-VI-(...)	26/07/2017	27098	26/07/2017
56	24545	20/07/2017	M-17	182-17-VI-(...)	26/07/2017	27099	26/07/2017
57	24535	21/07/2017	M-17	182-17-VI-(...)	26/07/2017	27099	26/07/2017
58	24541	22/07/2017	M-17	182-17-VI-(...)	26/07/2017	27099	26/07/2017
59	24669	25/07/2017	M-17	188-17-VI-(...)	04/08/2017	27466	07/08/2017
60	24671	26/07/2017	M-16	188-17-VI-(...)	04/08/2017	27466	07/08/2017
61	24595	28/07/2017	M-16	188-17-VI-(...)	04/08/2017	27466	07/08/2017
62	24676	31/07/2017	M-17	188-17-VI-(...)	04/08/2017	27466	07/08/2017
63	24624	03/08/2017	M-17	190-17-VI-(...)	16/08/2017	27990	18/08/2017
64	24625	03/08/2017	M-17	190-17-VI-(...)	16/08/2017	27990	18/08/2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Oficio emitido por la PNP (*) (Apéndice n.° 13)	Fecha de recepción por Trámite Documentario	n.° Exp. (Apéndice n.° 14)	Fecha de ingreso a la Subgerencia de Tránsito y Transporte
	n.°	Fecha	Infracción				
65	24712	05/08/2017	M-17	190-17-VI-(...)	16/08/2017	27990	18/08/2017
66	24713	05/08/2017	M-17	190-17-VI-(...)	16/08/2017	27990	18/08/2017
67	23546	06/08/2017	M-02	635-17-VI-(...)	05/09/2017	28879	06/09/2017
68	24717	06/08/2017	M-17	190-17-VI-(...)	16/08/2017	27990	18/08/2017
69	24718	06/08/2017	M-17	190-17-VI-(...)	16/08/2017	27990	18/08/2017
70	24615	07/08/2017	M-16	190-17-VI-(...)	16/08/2017	27990	18/08/2017
71	24746	16/08/2017	M-16	193-17-VI-(...)	28/08/2017	28523	29/08/2017
72	24756	16/08/2017	M-16	192-17-VI-(...)	28/08/2017	28522	29/08/2017
73	24776	21/08/2017	M-27	194-17-VI-(...)	28/08/2017	28524	29/08/2017
74	24824	01/09/2017	M-17	197-17-VI-(...)	05/09/2017	28868	06/09/2017
75	24560	06/09/2017	M-03	198-17-VI-(...)	12/09/2017	29186	13/09/2017
76	23279	09/09/2017	M-03	309-17-MACREPOL-(...)	11/09/2017	29134	13/09/2017
77	23280	09/09/2017	M-27	309-17-MACREPOL-(...)	11/09/2017	29134	13/09/2017
78	23281	09/09/2017	M-28	309-17-MACREPOL-(...)	11/09/2017	29134	13/09/2017
79	24767	11/09/2017	M-17	203-17-MACREPOL-(...)	18/09/2017	29361	18/09/2017
80	25093	13/09/2017	M-17	203-17-MACREPOL-(...)	18/09/2017	29361	18/09/2017
81	25095	14/09/2017	M-17	203-17-MACREPOL-(...)	18/09/2017	29361	18/09/2017
82	25103	15/09/2017	M-16	203-17-MACREPOL-(...)	18/09/2017	29361	18/09/2017
83	24769	15/09/2017	M-17	205-17-MACREPOL-(...)	18/09/2017	29362	18/09/2017
84	25112	15/09/2017	M-17	203-17-MACREPOL-(...)	18/09/2017	29361	18/09/2017
85	25109	18/09/2017	M-17	205-17-VI-(...)	19/09/2017	29424	19/09/2017
86	25139	18/09/2017	M-28	205-17-VI-(...)	19/09/2017	29424	19/09/2017
87	25151	20/09/2017	M-17	209-17-VI-(...)	21/09/2017	29610	22/09/2017
88	25225	26/09/2017	M-17	221-17-VI-(...)	04/10/2017	30158	05/10/2017
89	25269	01/10/2017	M-17	221-17-VI-(...)	04/10/2017	30158	05/10/2017
90	25271	01/10/2017	M-17	221-17-VI-(...)	04/10/2017	30158	05/10/2017
91	25272	01/10/2017	M-17	221-17-VI-(...)	04/10/2017	30158	05/10/2017
92	25275	01/10/2017	M-17	221-17-VI-(...)	04/10/2017	30158	05/10/2017
93	23282	02/10/2017	M-03	331-2017-MACREPOL-(...)	16/10/2017	30602	19/10/2017
94	25279	02/10/2017	M-17	221-17-VI-(...)	04/10/2017	30158	05/10/2017
95	25281	02/10/2017	M-17	221-17-VI-(...)	04/10/2017	30158	05/10/2017
96	25282	02/10/2017	M-17	221-17-VI-(...)	04/10/2017	30158	05/10/2017
97	25302	03/10/2017	M-17	224-17-VI-(...)	10/10/2017	30356	11/10/2017
98	25303	03/10/2017	M-17	224-17-VI-(...)	10/10/2017	30356	11/10/2017
99	25310	04/10/2017	M-16	224-17-VI-(...)	10/10/2017	30356	11/10/2017
100	25223	04/10/2017	M-28	224-17-VI-(...)	10/10/2017	30356	11/10/2017
101	25290	06/10/2017	M-28	224-17-VI-(...)	10/10/2017	30356	11/10/2017
102	25274	10/10/2017	M-17	221-17-VI-(...)	04/10/2017	30158	05/10/2017
103	25352	12/10/2017	M-16	227-17-VI-(...)	17/10/2017	30637	19/10/2017
104	25380	13/10/2017	M-16	227-17-VI-(...)	17/10/2017	30637	19/10/2017
105	25357	16/10/2017	M-17	227-17-VI-(...)	17/10/2017	30637	19/10/2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Oficio emitido por la PNP (*) (Apéndice n.° 13)	Fecha de recepción por Trámite Documentario	n.° Exp. (Apéndice n.° 14)	Fecha de ingreso a la Subgerencia de Tránsito y Transporte
	n.°	Fecha	Infracción				
106	25432	19/10/2017	M-28	232-17-VI-(...)	23/10/2017	30853	24/10/2017
107	25405	22/10/2017	M-03	234-17-VI-(...)	24/10/2017	30960	26/10/2017
108	25491	22/10/2017	M-28	234-17-VI-(...)	24/10/2017	30960	26/10/2017
109	25436	25/10/2017	M-17	238-17-VI-(...)	02/11/2017	31255	02/11/2017
110	25533	26/10/2017	M-16	239-17-VI-(...)	02/11/2017	31258	02/11/2017
111	23286	27/10/2017	M-03	354-17-MACREPOL-(...)	31/10/2017	31229	02/11/2017
112	25587	29/10/2017	M-03	244-17-VI-(...)	07/11/2017	31430	09/11/2017
113	25601	31/10/2017	M-17	243-17-VI-(...)	02/11/2017	31256	02/11/2017
114	25628	02/11/2017	M17	244-17-VI-(...)	07/11/2017	31430	09/11/2017
115	25646	02/11/2017	M-17	245-17-VI-(...)	06/11/2017	31339	07/11/2017
116	25647	02/11/2017	M-17	245-17-VI-(...)	06/11/2017	31339	07/11/2017
117	25645	04/11/2017	M-17	256-17-VI-(...)	14/11/2017	31745	15/11/2017
118	23289	05/11/2017	M-03	349-17-MACREPOL-(...)	09/11/2017	31549	10/11/2017
119	25677	05/11/2017	M-03	260-17-VI-(...)	20/11/2017	31956	21/11/2017
120	25728	05/11/2017	M-03	288-17-VI-(...)	29/12/2017	33542	03/01/2018
121	25736	08/11/2017	M-17	215-17-VI-(...)	13/11/2017	31689	13/11/2017
122	25737	08/11/2017	M-17	215-17-VI-(...)	13/11/2017	31689	13/11/2017
123	24924	10/11/2017	M-02	964-17-VI-(...)	20/12/2017	33240	21/12/2017
124	25774	11/11/2017	M-17	256-17-VI-(...)	14/11/2017	31745	15/11/2017
125	25812	18/11/2017	M-17	262-17-REG.POL-(...)	24/11/2017	32216	24/11/2017
126	25813	18/11/2017	M-17	262-17-REG.POL-(...)	23/11/2017	32216	27/11/2017
127	25814	18/11/2017	M-17	262-17-REG.POL-(...)	23/11/2017	32216	27/11/2017
128	25815	18/11/2017	M-17	262-17-REG.POL-(...)	23/11/2017	32216	27/11/2017
129	25846	19/11/2017	M-16	262-17-REG.POL-(...)	23/11/2017	32216	27/11/2017
130	25910	27/11/2017	M-17	267-17-VI-(...)	07/12/2017	32780	11/12/2017
131	26000	03/12/2017	M-17	273-17-VI-(...)	18/12/2017	33183	19/12/2017
132	23291	05/12/2017	M-16	402-17-VI-(...)	20/12/2017	33245	21/12/2017
133	26074	10/12/2017	M-17	274-17-VI-(...)	18/12/2017	33181	19/12/2017
134	23294	11/12/2017	M-28	402-17-VI-(...)	20/12/2017	33245	21/12/2017
135	26137	14/12/2017	M-17	286-17-VI-(...)	28/12/2017	33509	29/12/2017
136	26135	15/12/2017	M-03	288-17-VI-(...)	29/12/2017	33542	03/01/2018
137	26161	16/12/2017	M-17	286-17-VI-(...)	28/12/2017	33509	29/12/2017
138	26190	20/12/2017	M-17	285-17-VI-(...)	28/12/2017	33508	29/12/2017
139	26277	22/12/2017	M-03	288-17-VI-(...)	29/12/2017	33542	03/01/2018
140	26278	27/12/2017	M-17	001-2018-VI-(...)	04/01/2018	33680	05/01/2018
141	24893	30/12/2017	M-02	006-2018-VI-(...)	05/01/2018	33769	08/01/2018
142	26305	31/12/2017	M-17	001-2018-VI-(...)	04/01/2018	33680	05/01/2018
143	26333	05/01/2018	M-17	005-2018-VI-(...)	10/01/2018	33937	11/01/2018
144	23298	06/01/2018	M-03	002-2017-VI-(...)	08/01/2018	33850	08/01/2018
145	26391	11/01/2018	M-17	012-2018-VI-(...)	16/01/2018	34181	17/01/2018
146	26358	13/01/2018	M-28	02-18-VI-(...)	08/01/2018	33786	08/01/2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Oficio emitido por la PNP (*) (Apéndice n.° 13)	Fecha de recepción por Trámite Documentario	n.° Exp. (Apéndice n.° 14)	Fecha de ingreso a la Subgerencia de Tránsito y Transporte
	n.°	Fecha	Infracción				
147	26390	13/01/2018	M-17	012-18-VI-(...)	16/01/2018	34181	17/01/2018
148	26428	14/01/2018	M-17	012-18-VI-(...)	16/01/2018	34181	17/01/2018
149	26442	16/01/2018	M-28	012-18-VI-(...)	16/01/2018	34181	17/01/2018
150	26418	18/01/2018	M-17	019-2018-VI-(...)	06/02/2018	35234	07/02/2018
151	24935	20/01/2018	M-03	073-18-VI-(...)	24/01/2018	34551	25/01/2018
152	24936	20/01/2018	M-28	073-18-VI-(...)	24/01/2018	34551	25/01/2018
153	26569	27/01/2018	M-17	019-2018-VI-(...)	06/02/2018	35234	07/02/2018
154	24894	28/01/2018	M-28	136-18-VI-(...)	19/02/2018	35745	20/02/2018
155	24895	28/01/2018	M-27	136-18-VI-(...)	19/02/2018	35745	20/02/2018
156	26565	29/01/2018	M-17	019-2018-VI-(...)	06/02/2018	35234	07/02/2018
157	26620	06/02/2018	M-17	025-18-VI-(...)	12/02/2018	35423	13/02/2018
158	26631	07/02/2018	M-17	025-18-VI-(...)	12/02/2018	35423	13/02/2018
159	26641	08/02/2018	M-16	025-18-VI-(...)	12/02/2018	35423	13/02/2018
160	26648	08/02/2018	M-17	025-18-VI-(...)	12/02/2018	35423	13/02/2018
161	26560	09/02/2018	M-03	029-18-VI-(...)	13/02/2018	35494	14/02/2018
162	26673	11/02/2018	M-17	029-18-VI-(...)	13/02/2018	35494	14/02/2018
163	26696	11/02/2018	M-17	033-18-VI-(...)	19/02/2018	35698	20/02/2018
164	26712	11/02/2018	M-17	029-18-VI-(...)	13/02/2018	35494	14/02/2018
165	26708	12/02/2018	M-17	031-18-VI-(...)	14/02/2018	35563	15/02/2018
166	26710	12/02/2018	M-17	033-18-VI-(...)	19/02/2018	35698	20/02/2018
167	26722	12/02/2018	M-17	033-18-VI-(...)	19/02/2018	35698	20/02/2018
168	26725	15/02/2018	M-17	033-18-VI-(...)	19/02/2018	35698	20/02/2018
169	26731	15/02/2018	M-17	033-18-VI-(...)	19/02/2018	35698	20/02/2018
170	26718	21/02/2018	M-17	041-18-VI-(...)	26/02/2018	36096	27/02/2018
171	26720	22/02/2018	M-17	041-18-VI-(...)	26/02/2018	36096	27/02/2018
172	26904	24/02/2018	M-17	042-18-VI-(...)	26/02/2018	36097	27/02/2018
173	26924	27/02/2018	M-28	050-18-VI-(...)	02/03/2018	36399	05/03/2018
174	26987	01/03/2018	M-17	051-18-VI-(...)	05/03/2018	36452	06/03/2018
175	27056	06/03/2018	M-17	65-2018-VI-(...)	23/03/2018	37481	26/03/2018
176	27058	06/03/2018	M-17	65-2018-VI-(...)	23/03/2018	37481	26/03/2018
177	27316	16/03/2018	M-03	058-18-VI-(...)	19/03/2018	37132	20/03/2018
178	27318	16/03/2018	M-28	058-18-VI-(...)	19/03/2018	37132	20/03/2018
179	27107	18/03/2018	M-28	468-18-VI-(...)	21/03/2018	37343	21/03/2018
180	27151	19/03/2018	M-03	467-2018-VI-(...)	21/03/2018	37342	21/03/2018
181	27402	20/03/2018	M-27	064-18-VI-(...)	21/03/2018	37307	21/03/2018
182	27397	21/03/2018	M-17	82-18-VI-(...)	04/04/2018	37871	05/04/2018
183	27399	21/03/2018	M-17	82-18-VI-(...)	04/04/2018	37871	05/04/2018
184	27009	24/03/2018	M-17	068-18-VI-(...)	26/03/2018	37559	27/03/2018
185	27508	28/03/2018	M-16	82-18-VI-(...)	04/04/2018	37871	05/04/2018
186	27567	05/04/2018	M-27	087-18-VI-(...)	09/04/2018	38066	10/04/2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Oficio emitido por la PNP (*) (Apéndice n.° 13)	Fecha de recepción por Trámite Documentario	n.° Exp. (Apéndice n.° 14)	Fecha de ingreso a la Subgerencia de Tránsito y Transporte
	n.°	Fecha	Infracción				
187	27600	08/04/2018	M-16	088-18-VI-(...)	09/04/2018	38065	10/04/2018
188	27631	13/04/2018	M-16	122-18-VI-(...)	14/05/2018	39699	15/05/2018
189	27646	13/04/2018	M-17	122-18-VI-(...)	14/05/2018	39699	15/05/2018
190	27676	14/04/2018	M-27	124-18-VI-(...)	14/05/2018	39697	15/05/2018
191	27669	16/04/2018	M-17	122-18-VI-(...)	14/05/2018	39699	15/05/2018
192	27697	20/04/2018	M-17	123-18-VI-(...)	14/05/2018	39700	15/05/2018
193	27714	21/04/2018	M-28	096-18-VI-(...)	25/04/2018	38967	26/04/2018
194	27715	21/04/2018	M-03	096-18-VI-(...)	25/04/2018	38967	26/04/2018
195	27811	21/04/2018	M-28	322-18-VI-(...)	23/04/2018	38848	24/04/2018
196	27739	23/04/2018	M-17	096-18-VI-(...)	25/04/2018	38967	26/04/2018
197	27760	25/04/2018	M-17	098-18-VI-(...)	02/05/2018	39137	03/05/2018
198	28023	06/05/2018	M-03	114-18-VI-(...)	10/05/2018	39553	11/05/2018
199	28045	06/05/2018	M-17	114-18-VI-(...)	10/05/2018	39553	11/05/2018
200	28051	06/05/2018	M-28	114-18-VI-(...)	10/05/2018	39553	11/05/2018
201	28102	11/05/2018	M-17	126-18-VI-(...)	15/05/2018	39776	16/05/2018
202	27877	12/05/2018	M-02	423-18-VI-(...)	29/05/2018	40394	30/05/2018
203	28654	13/05/2018	M-08	517-18-VI-(...)	27/06/2018	41535	27/06/2018
204	28157	18/05/2018	M-17	141-18-VI-(...)	29/05/2018	40414	30/05/2018
205	28149	19/05/2018	M-28	141-18-VI-(...)	29/05/2018	40414	30/05/2018
206	26896	25/05/2018	M-28	185-18-VIMACREPOL-(...)	28/05/2018	40331	29/05/2018
207	28286	30/05/2018	M-03	144-18-VI-(...)	06/06/2018	40687	07/06/2018
208	28225	12/06/2018	M-17	161-2018-VI-(...)	23/07/2018	42651	24/07/2018
209	28226	13/06/2018	M-17	161-2018-VI-(...)	23/07/2018	42651	24/07/2018
210	28560	15/06/2018	M-03	195-18-VI-(...)	18/06/2018	41135	19/06/2018
211	28561	15/06/2018	M-28	195-18-VI-(...)	18/06/2018	41135	19/06/2018
212	27944	19/06/2018	M-27	519-18-VI-(...)	28/06/2018	41609	02/07/2018
213	28413	22/06/2018	M-16	158-18-VI-(...)	09/07/2018	41949	09/07/2018
214	28565	23/06/2018	M-28	207-18-VI-(...)	02/07/2018	41655	02/07/2018
215	28478	27/06/2018	M-17	162-2018-VI-(...)	23/07/2018	42650	24/07/2018
216	28492	27/06/2018	M-16	162-2018-VI-(...)	23/07/2018	42650	24/07/2018
217	28498	30/06/2018	M-17	162-2018-VI-(...)	23/07/2018	42650	24/07/2018
218	27150	16/07/2018	M-03	1174-18-VI-(...)	17/07/2018	42376	18/07/2018
219	28885	16/07/2018	M-21	163-2018-VI-(...)	24/07/2018	42705	25/07/2018
220	28952	26/07/2018	M-17	191-18-VI-(...)	17/09/2018	44954	17/09/2018
221	29492	28/07/2018	M-02	178-18-VI-(...)	03/09/2018	44317	04/09/2018
222	28991	02/08/2018	M-28	175-18-VI-(...)	10/08/2018	43408	13/08/2018
223	28776	06/08/2018	M-08	660-18-VI.(...)	07/08/2018	43189	08/08/2018

Fuente: Papeletas **(Apéndice n.° 12)** y oficios emitidos por la PNP **(Apéndice n.° 13)**, remitidos por la Gerencia de Servicios a la Comunidad con informe n.° 527, 539 y 580-2024-GSC/MPT de 3, 10 y 29 de octubre de 2024 respectivamente, y Consulta al módulo de "Seguimiento de Trámite" del Sistema Isoft 2.0 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión a cargo de servicio de control.
* Nomenclatura abreviada de los oficios presentados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Al respecto, mediante informe n.° 062-2024-EC-OEC/MPT de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, el jefe de la Oficina de Ejecutoría Coactiva señaló lo siguiente:

> *"(…), revisado el cuaderno de ingreso de documentos generales y los archivos de la Oficina de Ejecutoría Coactiva se advierte que las papeletas de infracción al tránsito del periodo 2017 y 2018 y sus respectivas resoluciones de sanción no fueron derivadas a la Oficina de Ejecutoría Coactiva."*

Bajo la misma línea, con informes n.os 01382 y 01386-2024-SGTT-GSC/MPT de 1 y 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.os 16 y 17)** respectivamente, la Subgerencia de Tránsito y Transporte comunicó lo siguiente:

> *"(…) realizando la búsqueda del acervo documentario **no se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador de las papeletas de infracción al tránsito correspondiente al periodo 2017 y 2018**, por lo tanto, las papeletas no cuentan con Resoluciones de Sanción y no fueron derivadas a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, debido a la falta de acciones administrativas por parte de la gestión anterior."*

Asimismo, con informe n.° 525-2024-GSC/MPT de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, la Gerencia de Servicios a la Comunidad precisó lo siguiente:

> *"(…), esta Gerencia no cuenta con documentación alguna con referencia a las Resoluciones de Sanción derivadas de las papeletas de infracción al tránsito impuestas por la PNP en el periodo ENERO DE 2017 A DICIEMBRE DEL 2018, como también no se encuentra en los archivos de documentación de haber sido derivadas a la Oficina de Ejecutoria Coactiva."*

Así también, mediante oficio n.° 223-2024-GM/MPT de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, la Gerencia Municipal informó lo siguiente: *"(…) habiendo realizado la búsqueda correspondiente dentro de los archivos y registros de ingresos a este despacho, NO SE LOGRO UBICAR NINGUN DOCUMENTO CORRESPONDIENTE a lo solicitado."*

Lo expuesto evidencia que, pese a la obligación de la Subgerencia de Tránsito y Transporte y de la Gerencia de Servicios a la Comunidad de continuar el trámite del procedimiento administrativo sancionador de las papeletas impagas[20] hasta antes que transcurra el plazo de cuatro (4) años con el que contaba la Entidad para ejercer su facultad de determinar la existencia de infracciones y con ello ejercer acciones para el cobro de las multas, ninguna de las doscientas veintitrés (223) papeletas **(Apéndice n.° 12)** cuenta con documentos que sustenten la emisión de las resoluciones de sanción (multa), su notificación a los administrados, ni su derivación a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para apercibir su pago e interrumpir el plazo prescriptorio que establece la normativa aplicable.

Sobre el particular, de la verificación de los plazos de prescripción de las mencionadas papeletas; así como, de los periodos de gestión de los funcionarios y servidores a cargo, se identificó que, el señor Pedro Pablo Ponce Porras, especialista en Tránsito y Transporte; a su vez, encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte[21]; y los señores Jhony Yurivilca Ricaldi[22] y Vladimir Javier Yáñez Rodríguez[23], ambos en el cargo de gerente de Servicios a la Comunidad, permitieron que, de abril de 2021 en adelante, opere la prescripción de las doscientas veintitrés (223) papeletas **(Apéndice n.° 12)**, cuyas multas ascienden al importe total de S/199 908,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

[20] De conformidad al numeral 3 del artículo 336° del TUO del RNT.

[21] Con Contrato CAS n.° 058-2019/I de 1 de abril de 2019, prórrogas y adenda, por el periodo de 1 de abril de 2019 a 31 de diciembre de 2022, encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte mediante memorándum n.° 019-2021-SGRH-GA/MPT de 21 de enero de 2021, por el periodo de 21 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23).**

[22] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-ALC/MPT de 2 de enero de 2019, por el periodo de 2 de enero de 2019 a 31 de enero de 2022; encargado de la Gerencia de Servicios a la Comunidad mediante memorándum n.° 008-2022-ALC-MPT de 2 de febrero de 2022, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo ameritaba **(Apéndice n.° 24).**

[23] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 529-2022-ALC/MPT de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 25).**

Cuadro n.° 4
Multas por infracción al tránsito que la Entidad dejó de recaudar al operar la prescripción de las papeletas y detalle de funcionario y/o servidor a cargo de las unidades orgánicas responsables

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Fecha que operó la prescripción (*)	Multa dejada de recaudar (**) S/	Funcionario y/o servidor que permitió la prescripción	
	n.°	Fecha	Infracción			Subgerencia de Tránsito y Transporte	Gerencia de Servicios a la Comunidad
Papeletas prescritas en el periodo de gestión de los señores Pedro Pablo Ponce Porras y Jhony Yurivilca Ricaldi							
1	22372	19/01/2017	M-17	23/04/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
2	22373	19/01/2017	M-17	23/04/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
3	22374	20/01/2017	M-17	24/04/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
4	22780	13/02/2017	M-02	18/05/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
5	22644	14/02/2017	M-16	19/05/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
6	22716	21/02/2017	M-03	26/05/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
7	22717	21/02/2017	M-28	26/05/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
8	22648	23/02/2017	M-17	28/05/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
9	22775	28/02/2017	M-17	02/06/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
10	22777	03/03/2017	M-16	05/06/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
11	22827	03/03/2017	M-16	05/06/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
12	22890	08/03/2017	M-17	10/06/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
13	22906	10/03/2017	M-17	12/06/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
14	22923	10/03/2017	M-28	12/06/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
15	23017	22/03/2017	M-16	24/06/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
16	22994	22/03/2017	M-28	24/06/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
17	23020	23/03/2017	M-17	25/06/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
18	23046	24/03/2017	M-03	26/06/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
19	23028	25/03/2017	M-16	27/06/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
20	23056	25/03/2017	M-17	27/06/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
21	23113	01/04/2017	M-17	04/07/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
22	23132	04/04/2017	M-17	07/07/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
23	23134	04/04/2017	M-17	07/07/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
24	23385	10/04/2017	M-02	13/07/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
25	23347	18/04/2017	M-17	21/07/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
26	23376	23/04/2017	M-17	26/07/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Fecha que operó la prescripción (*)	Multa dejada de recaudar (**) S/	Funcionario y/o servidor que permitió la prescripción	
	n.°	Fecha	Infracción			Subgerencia de Tránsito y Transporte	Gerencia de Servicios a la Comunidad
27	23337	26/04/2017	M-17	29/07/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
28	23679	07/05/2017	M-03	09/08/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
29	23680	07/05/2017	M-28	09/08/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
30	23665	08/05/2017	M-16	10/08/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
31	23465	11/05/2017	M-28	13/08/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
32	23552	14/05/2017	M-02	16/08/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
33	23763	15/05/2017	M-17	17/08/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
34	23577	20/05/2017	M-02	22/08/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
35	23854	20/05/2017	M-28	22/08/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
36	23576	21/05/2017	M-02	23/08/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
37	23845	21/05/2017	M-03	23/08/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
38	23253	24/05/2017	M-03	26/08/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
39	23899	25/05/2017	M-28	27/08/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
40	23948	27/05/2017	M-16	29/08/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
41	24319	10/06/2017	M-01	12/09/2021	4 400,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
42	24162	20/06/2017	M-28	22/09/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
43	24286	22/06/2017	M-16	24/09/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
44	24283	22/06/2017	M-17	24/09/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
45	24284	22/06/2017	M-17	24/09/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
46	24307	26/06/2017	M-17	28/09/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
47	24357	03/07/2017	M-17	05/10/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
48	24468	10/07/2017	M-03	12/10/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
49	24467	11/07/2017	M-16	13/10/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
50	24464	11/07/2017	M-17	13/10/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
51	24521	18/07/2017	M-16	20/10/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
52	24495	18/07/2017	M-28	20/10/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
53	23269	19/07/2017	M-03	21/10/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
54	23270	19/07/2017	M-03	21/10/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Fecha que operó la prescripción (*)	Multa dejada de recaudar (**) S/	Funcionario y/o servidor que permitió la prescripción	
	n.°	Fecha	Infracción			Subgerencia de Tránsito y Transporte	Gerencia de Servicios a la Comunidad
55	24500	19/07/2017	M-17	21/10/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
56	24545	20/07/2017	M-17	22/10/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
57	24535	21/07/2017	M-17	23/10/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
58	24541	22/07/2017	M-17	24/10/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
59	24669	25/07/2017	M-17	27/10/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
60	24671	26/07/2017	M-16	28/10/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
61	24595	28/07/2017	M-16	30/10/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
62	24676	31/07/2017	M-17	02/11/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
63	24624	03/08/2017	M-17	05/11/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
64	24625	03/08/2017	M-17	05/11/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
65	24712	05/08/2017	M-17	07/11/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
66	24713	05/08/2017	M-17	07/11/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
67	23546	06/08/2017	M-02	08/11/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
68	24717	06/08/2017	M-17	08/11/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
69	24718	06/08/2017	M-17	08/11/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
70	24615	07/08/2017	M-16	09/11/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
71	24746	16/08/2017	M-16	18/11/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
72	24756	16/08/2017	M-16	18/11/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
73	24776	21/08/2017	M-27	23/11/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
74	24824	01/09/2017	M-17	04/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
75	24560	06/09/2017	M-03	09/12/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
76	23279	09/09/2017	M-03	12/12/2021	2 200,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
77	23280	09/09/2017	M-27	12/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
78	23281	09/09/2017	M-28	12/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
79	24767	11/09/2017	M-17	14/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
80	25093	13/09/2017	M-17	16/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
81	25095	14/09/2017	M-17	17/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
82	25103	15/09/2017	M-16	18/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Fecha que operó la prescripción (*)	Multa dejada de recaudar (**) S/	Funcionario y/o servidor que permitió la prescripción	
	n.°	Fecha	Infracción			Subgerencia de Tránsito y Transporte	Gerencia de Servicios a la Comunidad
83	24769	15/09/2017	M-17	18/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
84	25112	15/09/2017	M-17	18/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
85	25109	18/09/2017	M-17	21/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
86	25139	18/09/2017	M-28	21/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
87	25151	20/09/2017	M-17	23/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
88	25225	26/09/2017	M-17	29/12/2021	528,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
89	25269	01/10/2017	M-17	03/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
90	25271	01/10/2017	M-17	03/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
91	25272	01/10/2017	M-17	03/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
92	25275	01/10/2017	M-17	03/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
93	23282	02/10/2017	M-03	04/01/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
94	25279	02/10/2017	M-17	04/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
95	25281	02/10/2017	M-17	04/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
96	25282	02/10/2017	M-17	04/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
97	25302	03/10/2017	M-17	05/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
98	25303	03/10/2017	M-17	05/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
99	25310	04/10/2017	M-16	06/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
100	25223	04/10/2017	M-28	06/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
101	25290	06/10/2017	M-28	08/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
102	25274	10/10/2017	M-17	12/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
103	25352	12/10/2017	M-16	14/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
104	25380	13/10/2017	M-16	15/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
105	25357	16/10/2017	M-17	18/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
106	25432	19/10/2017	M-28	21/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
107	25405	22/10/2017	M-03	24/01/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
108	25491	22/10/2017	M-28	24/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
109	25436	25/10/2017	M-17	27/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
110	25533	26/10/2017	M-16	28/01/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Fecha que operó la prescripción (*)	Multa dejada de recaudar (**) S/	Funcionario y/o servidor que permitió la prescripción	
	n.°	Fecha	Infracción			Subgerencia de Tránsito y Transporte	Gerencia de Servicios a la Comunidad
111	23286	27/10/2017	M-03	29/01/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
112	25587	29/10/2017	M-03	31/01/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
113	25601	31/10/2017	M-17	02/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
114	25628	02/11/2017	M-17	04/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
115	25646	02/11/2017	M-17	04/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
116	25647	02/11/2017	M-17	04/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
117	25645	04/11/2017	M-17	06/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
118	23289	05/11/2017	M-03	07/02/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
119	25677	05/11/2017	M-03	07/02/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
120	25728	05/11/2017	M-03	07/02/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
121	25736	08/11/2017	M-17	10/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
122	25737	08/11/2017	M-17	10/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
123	24924	10/11/2017	M-02	12/02/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
124	25774	11/11/2017	M-17	13/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
125	25812	18/11/2017	M-17	20/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
126	25813	18/11/2017	M-17	20/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
127	25814	18/11/2017	M-17	20/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
128	25815	18/11/2017	M-17	20/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
129	25846	19/11/2017	M-16	21/02/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
130	25910	27/11/2017	M-17	01/03/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
131	26000	03/12/2017	M-17	07/03/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
132	23291	05/12/2017	M-16	09/03/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
133	26074	10/12/2017	M-17	14/03/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
134	23294	11/12/2017	M-28	15/03/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
135	26137	14/12/2017	M-17	18/03/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
136	26135	15/12/2017	M-03	19/03/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
137	26161	16/12/2017	M-17	20/03/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
138	26190	20/12/2017	M-17	24/03/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Fecha que operó la prescripción (*)	Multa dejada de recaudar (**) S/	Funcionario y/o servidor que permitió la prescripción	
	n.°	Fecha	Infracción			Subgerencia de Tránsito y Transporte	Gerencia de Servicios a la Comunidad
139	26277	22/12/2017	M-03	26/03/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
140	26278	27/12/2017	M-17	31/03/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
141	24893	30/12/2017	M-02	03/04/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
142	26305	31/12/2017	M-17	04/04/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
143	26333	05/01/2018	M-17	09/04/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
144	23298	06/01/2018	M-03	10/04/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
145	26391	11/01/2018	M-17	15/04/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
146	26358	13/01/2018	M-28	17/04/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
147	26390	13/01/2018	M-17	17/04/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
148	26428	14/01/2018	M-17	18/04/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
149	26442	16/01/2018	M-28	20/04/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
150	26418	18/01/2018	M-17	22/04/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
151	24935	20/01/2018	M-03	24/04/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
152	24936	20/01/2018	M-28	24/04/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
153	26569	27/01/2018	M-17	01/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
154	24894	28/01/2018	M-28	02/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
155	24895	28/01/2018	M-27	02/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
156	26565	29/01/2018	M-17	03/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
157	26620	06/02/2018	M-17	11/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
158	26631	07/02/2018	M-17	12/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
159	26641	08/02/2018	M-16	13/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
160	26648	08/02/2018	M-17	13/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
161	26560	09/02/2018	M-03	14/05/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
162	26673	11/02/2018	M-17	16/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
163	26696	11/02/2018	M-17	16/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
164	26712	11/02/2018	M-17	16/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
165	26708	12/02/2018	M-17	17/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
166	26710	12/02/2018	M-17	17/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Fecha que operó la prescripción (*)	Multa dejada de recaudar (**) S/	Funcionario y/o servidor que permitió la prescripción	
	n.°	Fecha	Infracción			Subgerencia de Tránsito y Transporte	Gerencia de Servicios a la Comunidad
167	26722	12/02/2018	M-17	17/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
168	26725	15/02/2018	M-17	20/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
169	26731	15/02/2018	M-17	20/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
170	26718	21/02/2018	M-17	26/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
171	26720	22/02/2018	M-17	27/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
172	26904	24/02/2018	M-17	29/05/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
173	26924	27/02/2018	M-28	01/06/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
174	26987	01/03/2018	M-17	03/06/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
175	27056	06/03/2018	M-17	08/06/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
176	27058	06/03/2018	M-17	08/06/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
177	27316	16/03/2018	M-03	18/06/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
178	27318	16/03/2018	M-28	18/06/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
179	27107	18/03/2018	M-28	20/06/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
180	27151	19/03/2018	M-03	21/06/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
181	27402	20/03/2018	M-27	22/06/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
182	27397	21/03/2018	M-17	23/06/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
183	27399	21/03/2018	M-17	23/06/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
184	27009	24/03/2018	M-17	26/06/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
185	27508	28/03/2018	M-16	30/06/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
186	27567	05/04/2018	M-27	08/07/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
187	27600	08/04/2018	M-16	11/07/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
188	27631	13/04/2018	M-16	16/07/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
189	27646	13/04/2018	M-17	16/07/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
190	27676	14/04/2018	M-27	17/07/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
191	27669	16/04/2018	M-17	19/07/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
192	27697	20/04/2018	M-17	23/07/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
193	27714	21/04/2018	M-28	24/07/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
194	27715	21/04/2018	M-03	24/07/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Fecha que operó la prescripción (*)	Multa dejada de recaudar (**) S/	Funcionario y/o servidor que permitió la prescripción	
	n.°	Fecha	Infracción			Subgerencia de Tránsito y Transporte	Gerencia de Servicios a la Comunidad
195	27811	21/04/2018	M-28	24/07/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
196	27739	23/04/2018	M-17	26/07/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
197	27760	25/04/2018	M-17	28/07/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
198	28023	06/05/2018	M-03	08/08/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
199	28045	06/05/2018	M-17	08/08/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
200	28051	06/05/2018	M-28	08/08/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
201	28102	11/05/2018	M-17	13/08/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
202	27877	12/05/2018	M-02	14/08/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
203	28654	13/05/2018	M-08	15/08/2022	1 104,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
204	28157	18/05/2018	M-17	20/08/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
205	28149	19/05/2018	M-28	21/08/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
206	26896	25/05/2018	M-28	27/08/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
207	28286	30/05/2018	M-03	01/09/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
208	28225	12/06/2018	M-17	14/09/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
209	28226	13/06/2018	M-17	15/09/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
210	28560	15/06/2018	M-03	17/09/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
211	28561	15/06/2018	M-28	17/09/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
212	27944	19/06/2018	M-27	21/09/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
213	28413	22/06/2018	M-16	24/09/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
214	28565	23/06/2018	M-28	25/09/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
215	28478	27/06/2018	M-17	29/09/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
216	28492	27/06/2018	M-16	29/09/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
217	28498	30/06/2018	M-17	02/10/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Jhony Yurivilca Ricaldi
Subtotal					**192 548,00**		
Papeletas prescritas en el periodo de gestión de los señores Pedro Pablo Ponce Porras y Vladimir Javier Yáñez Rodríguez							
218	27150	16/07/2018	M-03	18/10/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Vladimir Javier Yáñez Rodríguez
219	28885	16/07/2018	M-21	18/10/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Vladimir Javier Yáñez Rodríguez
220	28952	26/07/2018	M-17	28/10/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Vladimir Javier Yáñez Rodríguez
221	29492	28/07/2018	M-02	30/10/2022	2 300,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Vladimir Javier Yáñez Rodríguez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	PIT (Apéndice n.° 12)			Fecha que operó la prescripción (*)	Multa dejada de recaudar (**) S/	Funcionario y/o servidor que permitió la prescripción	
	n.°	Fecha	Infracción			Subgerencia de Tránsito y Transporte	Gerencia de Servicios a la Comunidad
222	28991	02/08/2018	M-28	04/11/2022	552,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Vladimir Javier Yáñez Rodríguez
223	28776	06/08/2018	M-08	08/11/2022	1 104,00	Pedro Pablo Ponce Porras	Vladimir Javier Yáñez Rodríguez
Subtotal					**7 360,00**		
Total					**199 908,00**		

Fuente: Papeletas **(Apéndice n.° 12),** remitidos por la Gerencia de Servicios a la Comunidad con informe n.° 539 de 29 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión a cargo de servicio de control.

* Calculada en base al plazo de cuatro (4) años establecido en el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; tomando en cuenta la suspensión de plazos del 16 de marzo al 10 de junio de 2020, dispuesta por los Decretos de Urgencia n.os 026-2020, 029-2020 y 053-2020, Decreto Supremo n.° 057-2020-PCM y en aplicación supletoria del numeral 8 del artículo 1994° del Código Civil; así también, del 5 al 11 de agosto de 2020, dispuesta por Decreto de Alcaldía n.° 018-2020-ALC/MPT emitido por la Entidad de 4 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 11)**.

** Calculada en base a las multas previstas en el numeral I: Conductores/as de vehículos automotores del Anexo I "Cuadro de tipificación, sanciones, medidas preventivas y control de puntos aplicables a las infracciones al tránsito terrestre" del TUO del RNT, y a la UIT vigente en el año que operó la prescripción. UIT 2021: S/4 400,00 y UIT 2022: S/4 600,00.

Cabe precisar que, como se detalla en los ítems n.os 3 y 6 del cuadro n.° 2 del presente informe, el señor Pedro Pablo Ponce Porras, especialista en Tránsito y Transporte; a su vez, encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte; y el señor Jhony Yurivilca Ricaldi, gerente de Servicios a la Comunidad, contaban con usuarios de acceso al RNS del MTC, bajo los perfiles de "Jefe operativo" (usuario: "MP_TARMA_[redacted]") y "Aprobador" (usuario: "MP_TARMA_[redacted]"), activos desde el 27 de junio y 2 de setiembre de 2019 respectivamente; los cuales, conforme a lo establecido en la Directiva: Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones[24], permitían efectuar las acciones siguientes:

> *"**6.4 Usuario Operativo:** Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones para inscribir y actualizar las papeletas, sanciones y medidas preventivas impuestas por la autoridad competente a la que pertenece.*
> ***6.5 Usuario de Aprobación:** Tiene acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones para aprobar las actualizaciones que realicen los Usuarios Operativos sobre registros ya inscritos. Solo podrán ser usuarios de aprobación los jefes o responsables que tengan a su cargo la fiscalización y/o el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tránsito.*
> *(...)*
> ***ANEXO Nº 1: FORMATO DE SOLICITUD DE CREDENCIALES DE ACCESO AL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES (RNS)***
> *(...)*
> *Niveles RNS:*
> *1. Usuario de Aprobación: Aprobará las actualizaciones realizadas por su Usuario Operativo.*
> *2. Usuario Operativo: Efectuará el ingreso y actualización de las infracciones en el sistema, a través de los siguientes Perfiles:*
> *a. Jefe: Registra, actualiza, anula y prescribe papeletas de infracción al tránsito. Registra, actualiza Resoluciones. Registra y actualiza medidas preventivas."*

En consecuencia, el señor Pedro Pablo Ponce Porras, en su condición de Especialista en Tránsito y Transporte[25] y a su vez encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte[26], permitió que, de abril de 2021 a noviembre de 2022, prescriban **doscientas veintitrés (223)** papeletas impagas[27], impuestas

[24] Aprobada con Resolución Directoral n.° 716-2018-MTC/15, publicada el 15 de febrero de 2018.
[25] Por el periodo de 1 de abril de 2019 a 31 de diciembre de 2022.
[26] Por el periodo de 21 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022.
[27] Calificadas como Muy Graves (MG) y tipificadas con los códigos de infracción establecidos en el numeral I: Conductores/as de vehículos automotores del Anexo I "Cuadro de tipificación, sanciones, medidas preventivas y control de puntos aplicables a las infracciones al tránsito terrestre" del TUO del RNT, a los cuales, conforme al segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336° de la misma norma, no les es aplicable el beneficio de gradualidad en el pago por reconocimiento voluntario; por lo que, la multa por la infracción debe ser pagada en su totalidad, sin opción a rebaja.

por la PNP durante los años 2017 y 2018 **(Apéndice n.° 12)**, al no cumplir con continuar el trámite del procedimiento administrativo sancionador conforme a lo establecido en la normativa aplicable; toda vez que, no realizó la emisión de las resoluciones de sanción (multa), su notificación a los administrados (con obligación pendiente de pago) ni su derivación a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para apercibir su pago e interrumpir el cómputo del plazo prescriptorio de cuatro (4) años, impidiendo con ello ejercer acciones para su cobro; asimismo, por no supervisar ni controlar la imposición de sanciones derivadas de las papeletas, conllevando a que la Entidad deje de recaudar las multas por infracción al tránsito establecidas para cada una de estas papeletas, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/199 908,00 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

De igual forma, el señor Jhony Yurivilca Ricaldi, en su condición de gerente de Servicios a la Comunidad[28], permitió que, de abril de 2021 a octubre de 2022, prescriban **doscientas diecisiete (217)** papeletas impagas[29], impuestas por la PNP durante los años 2017 y 2018 **(Apéndice n.° 12)**, al no cumplir con continuar el trámite del procedimiento administrativo sancionador conforme a lo establecido en la normativa aplicable; toda vez que, no supervisó ni controló la emisión de las resoluciones de sanción (multa), su notificación a los administrados (con obligación pendiente de pago) ni su derivación a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para apercibir su pago e interrumpir el cómputo del plazo prescriptorio de cuatro (4) años, impidiendo con ello ejercer acciones para su cobro; asimismo, no supervisó ni controló las labores realizadas por la Subgerencia de Tránsito y Transporte, unidad orgánica subordinada, conllevando que la Entidad deje de recaudar las multas por infracción al tránsito establecidas para cada una de estas papeletas, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/192 548,00 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Por último, el señor Vladimir Javier Yáñez Rodríguez, en su condición de gerente de Servicios a la Comunidad, por haber permitido que, de octubre a noviembre de 2022, prescriban **seis (6)** papeletas impagas[30] impuestas por la PNP durante el año 2018 **(Apéndice n.° 12)**, al no cumplir con continuar el trámite del procedimiento administrativo sancionador conforme a lo establecido en la normativa aplicable; toda vez que, no supervisó ni controló la emisión de las resoluciones de sanción (multa), su notificación a los administrados (con obligación pendiente de pago) ni su derivación a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para apercibir su pago e interrumpir el cómputo del plazo prescriptorio de cuatro (4) años, impidiendo con ello ejercer acciones para su cobro; asimismo, no supervisó ni controló las labores realizadas por la Subgerencia de Tránsito y Transporte, unidad orgánica subordinada, conllevando a que la Entidad deje de recaudar las multas por infracción al tránsito establecidas para cada una de estas papeletas, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/7 360,00 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

<u>Prescripción de oficio de papeletas mediante Resolución Gerencial</u>:

De la revisión a los documentos remitidos por la Gerencia de Servicios a la Comunidad[31], se verificó que con informe n.° 114-2022-SGTT-GSM/MPT de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, adjunto el listado de papeletas impagas correspondientes al año 2017 y 2018, entre otros, el señor Pedro Pablo Ponce Porras, encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte, comunicó al señor Jhony Yurivilca Ricaldi, gerente de Servicios a la Comunidad, lo siguiente:

> *"Las multas comprendidas de las fechas de junio del 2016 a setiembre del 2018 ya se encuentran con más de 4 años de antigüedad por lo que estarían prescritas según ley; (…).*
> *(…)*

28 Por el periodo de 2 de enero de 2019 a 31 de enero de 2022 y 2 de febrero de 2022 a 2 de octubre de 2022.
29 Ídem pie de página 27.
30 Ídem pie de página 27.
31 Mediante oficio n.° 065-2023-GSC/MPT de 6 de julio de 2023.

Es por ello de opinión de la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes se declarare la prescripción del procedimiento sancionador para las papeletas de infracción al tránsito de dichos periodos mencionados que se encuentran en el plazo de prescripción (...)"

En atención a ello, mediante Resolución Gerencial n.° 070-2022-GSC/MPT de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**[32], el señor Vladimir Javier Yáñez Rodríguez, gerente de Servicios a la Comunidad, resolvió, entre otros, declarar la prescripción de oficio del procedimiento administrativo sancionador para las papeletas de los años 2017 y 2018, disponer su archivo y comunicar lo resuelto a la entonces Subgerencia de Ejecutoría Coactiva para las acciones correspondientes; en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 233.3 del artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y al haberse cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones, la mencionada Gerencia dio por concluido el procedimiento administrativo sancionador de estas papeletas, incluidas las doscientas veintitrés (223) papeletas materia del presente servicio de control **(Apéndice n.° 12).**

Los hechos expuestos inobservaron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, publicada el 8 de octubre de 1999 y modificatorias:**

*"**Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales***
17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Competencias normativas:
a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.
(...)

Competencias de gestión:
i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.
(...)

Competencias de fiscalización:
(...)
l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre."

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada el 6 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003, y modificatorias:**

*"**TÍTULO PRELIMINAR***
(...)
ARTICULO VIII.- APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES
Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

[32] Modificada con Resolución Gerencial n.° 797-2023-GSC/MPT de 23 de octubre de 2023.

- **Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y modificatorias**:

"(...)
Artículo 233. Prescripción
233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años."

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, vigente desde el 21 de julio de 2009 y modificatorias:**

"Artículo 5. Competencias de las Municipalidades Provinciales
En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:
(...)
2) Competencias de gestión
(...)
b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;
(...)

3) Competencia de fiscalización
a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.
(...)

Artículo 311.- Sanción pecuniaria.
1. Las sanciones pecuniarias por infracciones de tránsito aplicables a los conductores, se imponen de acuerdo a los siguientes porcentajes:
1.1. Infracciones Muy Graves (MG): Multa equivalente al 100%, 50%, 24% ó 12% de la Unidad Impositiva Tributaria, según corresponda;
(...)

Artículo 336.- Trámite del procedimiento sancionador.
Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:
(...)
2.2 Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo, el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo.
2.3 Constituye obligación de la Municipalidad Provincial o la SUTRAN el cumplimiento del plazo señalado en el numeral anterior; sin embargo, su vencimiento no exime de sus obligaciones atendiendo al orden público. La actuación fuera del término no queda afecta de nulidad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada a resolver.
(...)
3. Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Artículo 338.- Prescripción
La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

- **Reglamento del Procedimiento Sancionador de Infracciones al Tránsito y Transporte Vehicular Nacional, Regional, Urbano e Interurbano y Uso de la Vía Pública en el Distrito de Tarma, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2013-CMT de 22 de febrero de 2013, vigente desde el 23 de febrero de 2013:**

 *"**Artículo 16° Vencimiento de los plazos para presentar el Descargo***
 El numeral 3.1. del artículo 336° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias señala que cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción, ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda (...) contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial debe emitir la Resolución de Sanción (...).

La situación expuesta advierte que, durante el periodo de abril de 2021 a noviembre de 2022, el especialista en Tránsito y Transporte, a su vez, encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte; y, funcionarios responsables de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, permitieron la prescripción de doscientas veintitrés (223) papeletas calificadas como Muy Graves y tipificadas con códigos de infracción excluidos del beneficio de gradualidad en el pago por reconocimiento voluntario, impuestas por la PNP en los años 2017 y 2018; debido a que, no continuaron el trámite del procedimiento administrativo sancionador conforme a lo establecido en la normativa aplicable; toda vez que, no realizaron la emisión de las resoluciones de sanción (multa), su notificación a los administrados ni su derivación a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para apercibir su pago e interrumpir el cómputo del plazo prescriptorio de cuatro (4) años con el que contaba la Entidad, impidiendo con ello ejercer acciones para su cobro y conllevando a que deje de recaudar las multas por infracción al tránsito establecidas para cada una de estas papeletas, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/199 908,00 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

El hecho expuesto se originó por la inobservancia del especialista en Tránsito y Transporte, a su vez encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte, de sus deberes funcionales, quien actuó al margen de la normativa aplicable respecto a los procedimientos sancionadores que se encontraban a su cargo; así también, por la falta de supervisión, mando y dirección de los gerentes de Servicios a la Comunidad de la Entidad, quienes fueron responsables de supervisar, controlar y dirigir la labor de la Subgerencia de Tránsito y Transporte, unidad orgánica subordinada a su Gerencia.

Comentarios de las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular:

- Los señores Jhony Yurivilca Ricaldi y Vladimir Javier Yáñez Rodríguez presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos que les fue notificado a través de su casilla electrónica, dentro del plazo establecido y sin documentar, conforme al **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico.
- El señor Pedro Pablo Ponce Porras no remitió o presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos que les fue notificado a través de su casilla electrónica.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el hecho:

De la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados se concluye que, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación electrónica y documentos adjuntos forman parte del **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico; por lo que, se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se expone a continuación:

1. **Pedro Pablo Ponce Porras,** identificado con DNI [redacted], especialista en Tránsito y Transporte de la Subgerencia de Tránsito y Transporte por el periodo de 1 de abril de 2019 a 31 de diciembre de 2022, con Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 058-2019/I de 1 de abril de 2019, prórrogas y adenda **(Apéndice n.° 23)**; encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte por el periodo de 21 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022, con memorándum n.° 019-2021-SGRH-GA/MPT de 21 de enero de 2021, concluyendo sus funciones con Resolución n.° 79-2023-MPT-GM de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**; a quien, se le notificó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 0000003-2024-CG/0415-02-005 de 18 de noviembre de 2024, cargo de notificación electrónica y cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPT de misma fecha **(Apéndice n.° 26)**; quien, no presentó sus comentarios o aclaraciones, no contándose con nuevos elementos que permitan desvirtuar los hechos notificados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

 En su condición de especialista en Tránsito y Transporte y a su vez encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte, por haber permitido que, de abril de 2021 a noviembre de 2022, prescriban doscientas veintitrés (223) papeletas impagas[33] impuestas por la PNP durante los años 2017 y 2018 **(Apéndice n.° 12)**, al no cumplir con continuar el trámite del procedimiento administrativo sancionador conforme a lo establecido en la normativa aplicable; toda vez que, no realizó la emisión de las resoluciones de sanción (multa), su notificación a los administrados (con obligación pendiente de pago) ni su derivación a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para apercibir su pago e interrumpir el cómputo del plazo prescriptorio de cuatro (4) años, impidiendo con ello ejercer acciones para su cobro; asimismo, por no supervisar ni controlar la imposición de sanciones derivadas de las papeletas.

 Su accionar conllevó a que la Entidad deje de recaudar las multas por infracción al tránsito de doscientas veintitrés (223) papeletas, calificadas como "Muy Graves", generando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/199 908,00 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Transgrediendo lo establecido en los literales a), i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, los numerales 2 y 3 del artículo 5°, el numeral 1.1 del artículo 311° y los numerales 2.2, 2.3. y 3 del artículo 336° y 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y el artículo 16° del Reglamento del Procedimiento Sancionador de Infracciones al Tránsito y Transporte Vehicular Nacional, Regional, Urbano e Interurbano y Uso de la Vía Pública en el Distrito de Tarma, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2013-CMT de 22 de febrero de 2013.

 Además, incumpliendo con las funciones, responsabilidades y obligaciones de: *"Organizar y controlar las actividades referidas al tránsito vehicular en el ámbito de la provincia de Tarma."* y *"Registrar, archivar y controlar las papeletas de infracción, impuestas por la Policía Nacional y los inspectores de transportes"*, establecidas en los numerales 1 y 8 del numeral III "Características del puesto y/o cargo" de la plaza con código n.° 58-CAS: Especialista en Tránsito y Transporte de las "Bases para el Concurso Público de Méritos – Proceso CAS N° 001-2019-CEE/MPT", parte integrante del Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 058-2019/I de 1 de abril de 2019, conforme a su cláusula tercera: Objeto del Contrato, y lo establecido en los literales a) y h) de la cláusula octava:

[33] Calificadas como Muy Graves (MG) y tipificadas con los códigos de infracción establecidos en el numeral I: Conductores/as de vehículos automotores del Anexo I "Cuadro de tipificación, sanciones, medidas preventivas y control de puntos aplicables a las infracciones al tránsito terrestre" del TUO del RNT, a los cuales, conforme al segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336° de la misma norma, no les es aplicable el beneficio de gradualidad en el pago por reconocimiento voluntario; por lo que, la multa por la infracción debe ser pagada en su totalidad, sin opción a rebaja.

Obligaciones generales del trabajador: "a) *Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*" y "*h) Otras que establezca la Entidad o que sean propias del cargo o función a desempeñar.*".

Así también, las funciones de: *"Organizar y coordinar las acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del tránsito con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito, de conformidad al Código de Tránsito."*, establecidas en el numeral 9 del artículo 77°: Funciones de la Subgerencia de Tránsito y Transportes del Reglamento de Organización y Funciones, actualizado y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2013-CMT de 22 de noviembre de 2013 y otras modificatorias; además de, las funciones de: *"Supervisar y controlar la imposición de infracciones y sanciones en materia de tránsito (...)"* , *"Verificar el cumplimiento de las normas de tránsito (...)"* y *"Conducir la fase instructora, imputando cargos, actuando los medios de prueba y formulando el informe final, en el marco establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General"*, establecidas en los numerales 6, 8 y 19 del artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2021-CMT de 23 de julio de 2021 y modificatorias; concordantes con los numerales 9 y 15 de las "Funciones específicas del cargo" de Especialista de Tránsito y Transportes (Código 101) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 017-2009-CMT de 13 de julio de 2009.

Finalmente, quebrantando los principios de eficiencia e idoneidad, establecidos en los numerales 3) y 4) del artículo 6° y el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002; así como, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, el cual señala: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; concordante con el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que precisa: *"1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala."*; además, del numeral d) del artículo 2° del Título I Relación Estado-Empleado, sobre los deberes del empleado público, que señala: "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*", y las obligaciones establecidas en los literales a), c) e i) de su artículo 16° que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* y *"Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"*.

Por lo tanto, sujeto a responsabilidad, de acuerdo con el artículo 19° de la citada Ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; así como, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de los procedimientos administrativos y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Jhony Yurivilca Ricaldi**, identificado con DNI [redacted], gerente de Servicios a la Comunidad por el periodo de 2 de enero de 2019 a 31 de enero de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-ALC/MPT de 2 de enero de 2019 y cesado del cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 058-2022-ALC/MPT de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**; encargado de la Gerencia de Servicios a la Comunidad por el periodo de 2 de febrero de 2022 a 2 de octubre de 2022, con memorándum n.° 008-2022-ALC-MPT de 2 de febrero de 2022, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo ameritaba, concluyendo sus funciones con Resolución de Alcaldía

n.° 529-2022-ALC/MPT de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**; a quien, se le notificó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 0000006-2024-CG/0415-02-005 de 18 de noviembre de 2024, cargo de notificación electrónica y cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPT de misma fecha **(Apéndice n.° 26)**; en atención a ello, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n, con fecha de recepción 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**. Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones se ha determinado que no desvirtúan los hechos notificados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

En su condición de gerente de Servicios a la Comunidad, por haber permitido que, de abril de 2021 a octubre de 2022, prescriban **doscientas diecisiete (217)** papeletas impagas[34] impuestas por la PNP durante los años 2017 y 2018 **(Apéndice n.° 12)**, al no cumplir con continuar el trámite del procedimiento administrativo sancionador conforme a lo establecido en la normativa aplicable; toda vez que, no supervisó ni controló la emisión de las resoluciones de sanción (multa), su notificación a los administrados (con obligación pendiente de pago) ni su derivación a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para apercibir su pago e interrumpir el cómputo del plazo prescriptorio de cuatro (4) años, impidiendo con ello ejercer acciones para su cobro; asimismo, no supervisó ni controló las labores realizadas por la Subgerencia de Tránsito y Transporte, unidad orgánica subordinada.

Su accionar conllevó a que la Entidad deje de recaudar las multas por infracción al tránsito de doscientas diecisiete (217) papeletas, calificadas como "Muy Graves", generando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/192 548,00 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Transgrediendo lo establecido en los literales a), i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, los numerales 2 y 3 del artículo 5°, el numeral 1.1 del artículo 311° y los numerales 2.2, 2.3. y 3 del artículo 336° y 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y el artículo 16° del Reglamento del Procedimiento Sancionador de Infracciones al Tránsito y Transporte Vehicular Nacional, Regional, Urbano e Interurbano y Uso de la Vía Pública en el Distrito de Tarma, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2013-CMT de 22 de febrero de 2013.

Asimismo, incumpliendo con las funciones, responsabilidades y obligaciones de: *"1. Planificar, organizar, dirigir, controlar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos locales eficientes y eficaces."* y *"12. Controlar que todos los actos administrativos de la Gerencia se realicen en el marco de lo establecido en las normas de control interno."*, establecidas en los numerales 1 y 12 del artículo 75°: Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales del Reglamento de Organización y Funciones, actualizado y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2013-CMT de 22 de noviembre de 2013 y otras modificatorias; además, las funciones de: *"1.Planificar, organizar dirigir y controlar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de seguridad ciudadana, tránsito y transporte (...).", "3. Supervisar y controlar la labor de sus unidades orgánicas subordinadas", "4. Resolver asuntos administrativos de su competencia a través de resoluciones gerenciales." y "20. Ejecutar la fase sancionadora, determinando la existencia de responsabilidad administrativa, imponer sanciones, dictar medidas cautelares y correctivas, en el marco establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General"*, establecidas en los numerales 1, 3, 4 y 20 del artículo 88°; además de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[34] Calificadas como Muy Graves (MG) y tipificadas con los códigos de infracción establecidos en el numeral I: Conductores/as de vehículos automotores del Anexo I "Cuadro de tipificación, sanciones, medidas preventivas y control de puntos aplicables a las infracciones al tránsito terrestre" del TUO del RNT, a los cuales, conforme al segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336° de la misma norma, no les es aplicable el beneficio de gradualidad en el pago por reconocimiento voluntario; por lo que, la multa por la infracción debe ser pagada en su totalidad, sin opción a rebaja.

función de: *"La Gerencia de Servicios a la Comunidad dirige y supervisa la labor de las siguientes unidades orgánicas: 06.5.1. Sub Gerencia de tránsito y transporte."*, establecida en el artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2021-CMT de 23 de julio de 2021 y modificatorias; concordantes con el numeral 1 de las "Funciones específicas del cargo" de gerente de Servicios Municipales (Código 098) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 017-2009-CMT de 13 de julio de 2009.

Del mismo modo, inobservando lo establecido en los literales a), b) y h) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 6 de marzo de 1984, que establecen: *"Artículo 21°: Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado (...); h) Las demás que le señalen las leyes o el reglamento"*; normativa concordante con las obligaciones establecidas en los artículos 127º y 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 18 de enero de 1990, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Finalmente, quebrantando los principios de eficiencia e idoneidad, establecidos en los numerales 3) y 4) del artículo 6° y el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002; así como, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, el cual señala: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, concordante con el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que precisa: *"1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala."*; además, del numeral d) del artículo 2° del Título I Relación Estado - Empleado, sobre los deberes del empleado público, que señala: "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*" y las obligaciones establecidas en los literales a), c) e i) de su artículo 16° que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*" y "*Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño*".

Por lo tanto, sujeto a responsabilidad, de acuerdo con el artículo 19° de la citada Ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; así como, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de los procedimientos administrativos y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Vladimir Javier Yáñez Rodríguez**, identificado con DNI [redacted] gerente de Servicios a la Comunidad por el periodo de 3 de octubre de 2022 a 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 529-2022-ALC/MPT de 3 de octubre de 2022 y cesado del cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2023-ALC/MPT de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 0000005-2024-CG/0415-02-005 de 18 de noviembre de 2024, cargo de notificación electrónica

y cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPT de misma fecha, a través de su casilla electrónica **(Apéndice n.° 25)**; en atención a ello, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n, con fecha de recepción 25 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**. Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones se ha determinado que no desvirtúan los hechos notificados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

En su condición de gerente de Servicios a la Comunidad, por haber permitido que, de octubre a noviembre de 2022, prescriban **seis (6)** papeletas impagas[35] impuestas por la PNP durante el año 2018 **(Apéndice n.° 12)**, al no cumplir con continuar el trámite del procedimiento administrativo sancionador conforme a lo establecido en la normativa aplicable; toda vez que, no supervisó ni controló la emisión de las resoluciones de sanción (multa), su notificación a los administrados (con obligación pendiente de pago) ni su derivación a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para apercibir su pago e interrumpir el cómputo del plazo prescriptorio de cuatro (4) años, impidiendo con ello ejercer acciones para su cobro; asimismo, no supervisó ni controló las labores realizadas por la Subgerencia de Tránsito y Transporte, unidad orgánica subordinada.

Su accionar conllevó a que la Entidad deje de recaudar las multas por infracción al tránsito de seis (6) papeletas, calificadas como "Muy Graves", generando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/7 360,00 y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Transgrediendo lo establecido en los literales a), i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, los numerales 2 y 3 del artículo 5°, el numeral 1.1 del artículo 311° y los numerales 2.2, 2.3. y 3 del artículo 336° y 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y el artículo 16° del Reglamento del Procedimiento Sancionador de Infracciones al Tránsito y Transporte Vehicular Nacional, Regional, Urbano e Interurbano y Uso de la Vía Pública en el Distrito de Tarma, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2013-CMT de 22 de febrero de 2013.

Asimismo, incumpliendo con las funciones, responsabilidades y obligaciones de: *"1. Planificar, organizar dirigir y controlar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos de seguridad ciudadana, tránsito y transporte (...).", "3. Supervisar y controlar la labor de sus unidades orgánicas subordinadas (...)", "4. Resolver asuntos administrativos de su competencia a través de resoluciones gerenciales."* y *"20.Ejecutar la fase sancionadora, determinando la existencia de responsabilidad administrativa, imponer sanciones, dictar medidas cautelares y correctivas, en el marco establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General"* establecidas en los numerales 1, 3, 4 y 20 del artículo 88°; además, la función de: *"La Gerencia de Servicios a la Comunidad dirige y supervisa la labor de las siguientes unidades orgánicas: 06.5.1. Sub gerencia de tránsito y transporte."* establecida en el artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2021-CMT de 23 de julio de 2021 y modificatorias; concordantes con el numeral 1 de las "Funciones específicas del cargo" de gerente de Servicios Municipales (Código 098) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 017-2009-CMT de 13 de julio de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

[35] Calificadas como Muy Graves (MG) y tipificadas con los códigos de infracción establecidos en el numeral I: Conductores/as de vehículos automotores del Anexo I "Cuadro de tipificación, sanciones, medidas preventivas y control de puntos aplicables a las infracciones al tránsito terrestre" del TUO del RNT, a los cuales, conforme al segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336° de la misma norma, no les es aplicable el beneficio de gradualidad en el pago por reconocimiento voluntario; por lo que, la multa por la infracción debe ser pagada en su totalidad, sin opción a rebaja.

Finalmente, quebrantando los principios de eficiencia e idoneidad, establecidos en los numerales 3) y 4) del artículo 6° y el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002; así como, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, el cual señala: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, concordante con el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que precisa: *"1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala.";* además, del numeral d) del artículo 2° del Título I Relación Estado-Empleado, sobre los deberes del empleado público, que señala: "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*" y las obligaciones establecidas en los literales a), c) e i) de su artículo 16° que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*" y "*Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño*".

Por lo tanto, sujeto a responsabilidad, de acuerdo con el artículo 19° de la citada Ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; así como, la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de los procedimientos administrativos y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidor y funcionarios de la Entidad permitieron la prescripción de papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2017 y 2018, debido a que no realizaron el procedimiento sancionador conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito para apercibir su pago e interrumpir el cómputo del plazo prescriptorio, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/199 908,00 y afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la Irregularidad "Servidor y funcionarios de la Entidad permitieron la prescripción de papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2017 y 2018, debido a que no realizaron el procedimiento sancionador conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito para apercibir su pago e interrumpir el cómputo del plazo prescriptorio, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/199 908,00 y afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por el hecho irregular están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Tarma, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo de abril de 2021 a noviembre de 2022, el especialista en Tránsito y Transporte, a su vez, encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte; y los funcionarios responsables de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, permitieron que opere la prescripción de doscientas veintitrés (223) papeletas de infracción al tránsito, calificadas como Muy Graves (MG) y tipificadas con códigos de infracción excluidos del beneficio de gradualidad en el pago por reconocimiento voluntario, impuestas por la Policía Nacional del Perú, durante los años 2017 y 2018; al no continuar el trámite del procedimiento administrativo sancionador conforme a lo establecido en la normativa aplicable; toda vez que, no realizaron la emisión de las resoluciones de sanción (multa), su notificación a los administrados ni su derivación a la Oficina de Ejecutoría Coactiva para apercibir su pago e interrumpir el cómputo del plazo prescriptorio de cuatro (4) años con el que contaba la Entidad, impidiendo con ello ejercer acciones para su cobro, ocasionándole que deje de recaudar las multas establecidas para cada una de estas papeletas, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/199 908,00, y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Tarma, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada y simple de Reglamento de Organización y Funciones, actualizado y modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 016-2013-CMT de 22 de noviembre de 2013; y, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2021-CMT de 30 de julio de 2021.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de Ordenanza Municipal n.° 003-2013-CMT de 22 de febrero de 2013 y fotocopia simple del Reglamento del Procedimiento Sancionador de Infracciones al Tránsito y Transporte Vehicular Nacional Regional, Urbano e Interurbano y uso de la vía pública en el distrito de Tarma.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de Ordenanza Municipal n.° 022-2019-CMT de 9 de diciembre de 2019, que aprobó el Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada y simple de oficio n.° 30787-2023-MTC/17.03 de 6 de setiembre de 2023 y fotocopia simple de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de informe n.° 01471-2024-SGTT-GSC/MPT de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de informe n.° 590-2024-GSC/MPT de 29 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de carta n.° 055-2024-SG/MPT de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de Decreto de Alcaldía n.° 018-2020-ALC/MPT de 4 de agosto de 2020 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de doscientas veintitrés (223) papeletas de infracción al tránsito Muy Graves y fotocopia simple de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada y simple de ciento veintiún (121) oficios remitidos por la Policía Nacional del Perú.

Apéndice n.° 14: Impresión de la consulta realizada en el sistema informático Isoft 2.0 de ciento veintiún (121) expedientes en trámite.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de informe n.° 01398-2024-SGTT-GSC/MPT de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de informe n.° 62-2024-EC-OEC/MPT de 26 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de informe n.° 01382-2024-SGTT-GSC/MPT de 1 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de informe n.° 01386-2024-SGTT-GSC/MPT de 2 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de informe n.° 525-2024-GSC/MPT de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de oficio n.° 223-2024-GM/MPT de 12 noviembre de 2024.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de informe n.° 114-2022-SGTT-GSM/MPT. de 7 de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.° 0070-2022-GSC/MPT de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 23: Documentos que sustentan el vínculo laboral del señor Pedro Pablo Ponce Porras:

- Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 058-2019/I de 1 de abril de 2019, prórrogas y adenda.
- Fotocopia visada por la Oficina de Recursos Humanos de las Bases para el Concurso Público de Méritos Proceso – CAS – n.° 001-2019-CEE/MPT y Requerimiento mínimos de servicios bajo la modalidad de contratación administrativa de Servicios – CAS de la plaza con código n.° 58-CAS: Especialista en Tránsito y Transporte.
- Fotocopia autenticada de memorándum n.° 019-2021-SGRH-GA/MPT de 21 de enero de 2021.
- Fotocopia visada por la Oficina de Recursos Humanos de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 79-2023-MPT-GM de 2 de enero de 2023 y de la la Constancia de baja de trabajador - Formulario 1604-3.

Apéndice n.° 24: Documentos que sustentan el vínculo laboral del señor Jhony Yurivilca Ricaldi:

- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-ALC/MPT de 2 de enero de 2019.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 058-2022-ALC/MPT de 31 de enero de 2022.
- Fotocopia visada por la Oficina de Recursos Humanos de memorándum n.° 008-2022-ALC-MPT de 2 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 529-2022-ALC/MPT de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 25: Documentos que sustentan el vínculo laboral del señor Vladimir Javier Yáñez Rodríguez:

- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 529-2022-ALC/MPT de 3 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 010-2023-ALC/MPT de 3 de enero de 2023.
- Fotocopia visada por la Oficina de Recursos Humanos de la Constancia de baja de trabajador - Formulario 1604-3.

Apéndice n.° 26: Impresión de cédulas de notificación con firma digital:

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0415-02-005 de 18 de noviembre de 2024, cargo de notificación y cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPT de misma fecha.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0415-02-005 de 18 de noviembre de 2024, cargo de notificación y cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPT de misma fecha.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0415-02-005 de 18 de noviembre de 2024, cargo de notificación y cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPT de misma fecha.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Fotocopia autenticada y simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad; y, documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tarma, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 017-2009-CMT de 13 de julio de 2009.

Tarma, 2 de diciembre de 2024.

Percy Ronald Marcelo Ricaldi
Supervisor

Sayuri Lin Aldana Gómez
Jefa de Comisión

Susanfrezzia Alicia Rojas Camborda
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarma, 2 de diciembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL TARMA

Percy Ronald Marcelo Ricaldi
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Tarma

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0415-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad (*)
1	Servidor y funcionarios de la Entidad permitieron la prescripción de papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2017 y 2018, debido a que no realizaron el procedimiento sancionador conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito para apercibir su pago e interrumpir el cómputo del plazo prescriptorio, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/199 908,00 y afectando el correcto funcionamiento de la Administración Pública.	Pedro Pablo Ponce Porras	[redacted]	Especialista en Tránsito y Transporte de la Subgerencia de Tránsito y Transporte	01/04/2019	31/12/2022	D.L. 1057 - CAS	[redacted]	X			X
				Encargado de la Subgerencia de Tránsito y Transporte	21/01/2021	31/12/2022						
2		Jhony Yurivilca Ricaldi	[redacted]	Gerente de Servicios a la Comunidad	02/01/2019	31/01/2022	D.L. 276 confianza	[redacted]	X			X
					02/02/2022	02/10/2022						
3		Vladimir Javier Yáñez Rodríguez	[redacted]	Gerente de Servicios a la Comunidad	03/10/2022	31/12/2022	D.L. 1057 - CAS confianza	[redacted]	X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

* Al respecto, los hechos acontecidos hasta el 23 de noviembre de 2021 configuran responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del incumplimiento de los deberes previstos en la normativa aplicable; no obstante, dicha responsabilidad se encuentra prescrita debido al transcurso del tiempo; por lo que, según el artículo 94° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, el plazo de prescripción para el régimen disciplinario es de tres (3) años, contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

000043

Firmado digitalmente por MARCELO RICALDI Percy Ronald FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 10:18:37 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tarma, 12 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000198-2024-CG/OC0415

Señor:
Walter Jiménez Jiménez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tarma
Jr. Lima n.° 199
Junin/Tarma/Tarma

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 000136-2024-CG/OC0415 de 11 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "**Prescripción de papeletas de infracción al tránsito** calificadas como muy **graves, impuestas durante los años 2017 y 2018", en la Municipalidad Provincial de Tarma a** su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 023-2024-2-0415-SCE, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Percy Ronald Marcelo Ricaldi
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Tarma
Contraloría General de la República

(PMR/sag)

Nro. Emisión: 00233 (0415 - 2024) Elab:(U10465 - 0415)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HHXFNEX**

Firmado digitalmente por ALDANA GOMEZ Sayuri Lin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 12:59:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000042-2024-CG/0415

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000198-2024-CG/OC0415
EMISOR	:	PERCY RONALD MARCELO RICALDI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER JIMENEZ JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174816221
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	44

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicar que, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Prescripción de papeletas de infracción al tránsito calificadas como muy graves, impuestas durante los años 2017 y 2018", en la Municipalidad Provincial de Tarma a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 023-2024-2-0415-SCE, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas. Asimismo, hacer de su conocimiento que el citado informe ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de la acciones legales.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000198-2024-CG-OC0415
2. INFORME N° 023-2024-2-0415-SCE
3. TOMO I DE II
4. TOMO II DE II

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QEW459**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 12:59:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000198-2024-CG/OC0415
EMISOR	:	PERCY RONALD MARCELO RICALDI - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WALTER JIMENEZ JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARMA

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicar que, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Prescripción de papeletas de infracción al tránsito calificadas como muy graves, impuestas durante los años 2017 y 2018", en la Municipalidad Provincial de Tarma a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 023-2024-2-0415-SCE, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en el hecho, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas. Asimismo, hacer de su conocimiento que el citado informe ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de la acciones legales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174816221**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000042-2024-CG/0415
2. OFICIO N° 000198-2024-CG-OC0415
3. INFORME N° 023-2024-2-0415-SCE
4. TOMO I DE II
5. TOMO II DE II

NOTIFICADOR : SAYURI LIN ALDANA GOMEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VSUNTK**